

Año III - n.º 225 - DICIEMBRE 2020

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

6 de Diciembre 2020

2020.
Año del General Manuel Belgrano



Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Asimismo, en el afán de registrar la actividad parlamentaria, se consignan aquí las sanciones producidas por ambas cámaras del Congreso de la Nación en las reuniones inmediatamente anteriores a nuestra edición y con fidelidad a la publicación oficial de cada una de ellas (Diario de Sesiones o Versión Taquigráfica).

Índice



Legislación Nacional	p. 4
Textos Oficiales	p. 5
Contacto	p. 105

Legislación Nacional

- Presupuesto. Se modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020. Ley 27467, Decretos 7/2019 y 50/2019 y Decisión Administrativa 1/2020.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 975 (5 de diciembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 6 de diciembre de 2020. Pág. 2-6 y ANEXOS

- “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Se exceptúa al desarrollo de Espectáculos, proyecciones y actividades Culturales de cualquier disciplina con acceso de público, a realizarse en salas, cines y espacios culturales, públicos o privados, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos. Quedan autorizadas para realizarse, conforme el Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19 específico.

Decisión Administrativa N° 2152 JGM (4 de diciembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 6 de diciembre de 2020. Pág. 7-8 y ANEXOS

- “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Se exceptúa a las personas afectadas a la celebración de la “Copa Rus Argentina” de la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata entre los días 10 y 17 de diciembre de 2020. Deberá desarrollarse dando cumplimiento al Protocolo Sanitario elaborado por la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol “Guía para la Burbuja de Competición en Voley”.

Decisión Administrativa N° 2151 JGM (4 de diciembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 4 de diciembre de 2020. Pág. 8-9 y ANEXOS

- “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”. Se exceptúa al desarrollo de reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe. Las actividades mencionadas quedan autorizadas para realizarse, conforme al “Protocolo de higiene y funcionamiento para actividades Religiosas y de Culto”.

Decisión Administrativa N° 2153 JGM (4 de diciembre de 2020)

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 4 de diciembre de 2020. Pág. 10-11 y ANEXOS

Fuentes: Boletín Oficial de la República Argentina: www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales

Legislación Nacional

[Decreto de Necesidad y Urgencia N° 975 \(5 de diciembre de 2020\)](#)

[Decisión Administrativa N° 2152 JGM \(4 de diciembre de 2020\)](#)

[Decisión Administrativa N° 2151 JGM \(4 de diciembre de 2020\)](#)

[Decisión Administrativa N° 2153 JGM \(4 de diciembre de 2020\)](#)



PRESUPUESTO

Decreto 975/2020

DECNU-2020-975-APN-PTE - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020.

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-82073624-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, modificada por la Ley N° 27.561, los Decretos Nros. 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y las Decisiones Administrativas Nros. 12 del 10 de enero de 2019, 1 del 10 de enero de 2020 y 1553 del 25 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1/20 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 con las adecuaciones institucionales del PODER EJECUTIVO NACIONAL establecidas por los Decretos Nros. 7/19 y 50/19.

Que en la actualidad es menester modificar el Presupuesto vigente de los Servicios Administrativos Financieros 320 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y 335 - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, actuantes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, con el objeto de afrontar sus necesidades operativas.

Que es menester adecuar los gastos de inteligencia de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD con la finalidad de afrontar el pago de haberes del personal.

Que, asimismo, corresponde revertir el aporte al Tesoro Nacional de los recursos remanentes del Ejercicio 2019 que el MINISTERIO DE DEFENSA debería efectuar de acuerdo con la Resolución N° 124/20 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, dado que los mismos se encuentran exceptuados en virtud de lo establecido en el apartado e) Anexo II de la Ley N° 24.045 y en el artículo 15 del Decreto N° 1382 del 9 de agosto de 2012.

Que, a los efectos de permitir el relanzamiento y la cancelación de certificaciones de obra correspondientes al proyecto de "Aprovechamientos Hidroeléctricos sobre el Río Santa Cruz", resulta necesario adecuar el presupuesto vigente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA con el objeto de reforzar las transferencias de capital con destino a la empresa INTEGRACIÓN ENERGÉTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (IEASA).



Que, a los efectos de apoyar la sostenibilidad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPYME) en el marco del Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo (BID N° 5057/OC-AR), resulta necesario adecuar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que se refuerza el presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, financiado con mayores recursos, destinados al Fondo de Auxilio y Capacitación Turística y a la atención de gastos para su normal funcionamiento.

Que es menester adecuar el presupuesto del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con el objeto de incorporar un aporte al TESORO NACIONAL a efectos de regularizar el desembolso oportunamente efectuado por el mismo para la construcción de Hospitales Modulares.

Que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de atender erogaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial.

Que es menester adecuar el presupuesto vigente de la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, a efectos de reducir los créditos y recursos correspondientes a la donación de la Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los países de Iberoamérica (ABINIA) para el proyecto "Incunables en Acervos Ibero-Americanos", que responden a la prórroga del presupuesto del año 2019.

Que, atento a que no se percibirán los recursos pertinentes, se rebajan créditos y fuentes financieras provenientes de préstamos externos de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT Y DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por efecto de la pandemia mundial producida por la COVID-19 se vio disminuida la recaudación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por lo que se adecúa su presupuesto en la parte de créditos y recursos.

Que, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 692/20 y 899/20, se incrementa el haber de las Prestaciones Previsionales a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que, en tal sentido, se necesita incrementar el presupuesto de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL destinado al pago de prestaciones previsionales con el fin de incorporar el impacto de lo dispuesto en los citados decretos.

Que resulta necesario modificar el crédito vigente destinado a la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.



Que dichas erogaciones se financian con una mayor recaudación de ingresos tributarios.

Que es necesario reforzar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD con el objeto de atender la adquisición de la vacuna destinada a dar respuesta a la pandemia producida por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), así como los servicios de logística respectivos.

Que, en otro orden, es necesario reducir el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD financiado con transferencias internas provenientes del fideicomiso para la Cobertura Universal de Salud y de los aportes de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, actuante en la órbita jurisdiccional, que no serán percibidos durante el presente Ejercicio.

Que mediante Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se transfirieron las competencias relativas al deporte desde la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL al ámbito del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que en virtud del considerando anterior resulta necesario disponer que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ingrese a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, los remanentes de recursos de la SECRETARÍA DE DEPORTES, correspondientes a ejercicios anteriores.

Que, en otro orden, es menester reducir las asignaciones vigentes financiadas con Recursos de Afectación Específica del citado MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considerando que los fondos provenientes de las utilidades transferidas por LOTERÍA NACIONAL S.E. fueron percibidos durante el Ejercicio 2019.

Que por el artículo 49 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.2014), se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer la constitución de aplicaciones financieras a título gratuito por parte de las Jurisdicciones y Entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL a favor del TESORO NACIONAL, con la finalidad de atender el financiamiento de sus gastos cuando se requiera la utilización de las disponibilidades del Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, estableciendo además que dichas inversiones pueden constituirse por un plazo de hasta NOVENTA (90) días.

Que, asimismo, por el artículo mencionado precedentemente, el PODER EJECUTIVO NACIONAL queda facultado a disponer en el mismo acto administrativo la modificación presupuestaria correspondiente y la emisión de los instrumentos de crédito público que se requieran para su implementación.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, cuentan con disponibilidades para suscribir dicha aplicación financiera.



Que en el artículo 15 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias se prevé que “Cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deberá incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. La aprobación de los presupuestos que contengan esta información, por parte de la autoridad competente, implicará la autorización expresa para contratar las obras y/o adquirir los bienes y servicios hasta por su monto total, de acuerdo con las modalidades de contratación vigentes”.

Que, en ese marco, es menester autorizar la contratación plurianual de ciertas obras viales, ambientales y de frontera bajo la órbita de los MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS, DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y DEL INTERIOR, cuya realización es de imperiosa urgencia, modificando las planillas anexas al artículo 11 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, en los términos del Decreto N° 4/20 y modificada por la Ley N° 27.561.

Que, asimismo, resulta imprescindible autorizar los gastos plurianuales relativos a la contratación de la vacuna contra la COVID-19, tanto en lo que respecta a su adquisición como a la logística requerida, en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, modificando las planillas anexas al artículo 11 de la Ley N° 27.467, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 4/20 y modificada por la Ley N° 27.561.

Que corresponde sustituir la Planilla Anexa al artículo 40 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 vigente, conforme el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 4/20, y modificada por la Ley N° 27.561.

Que en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, se dispone que quedan reservadas al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN las decisiones que afecten, entre otros, el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

Que por los motivos expuestos y con el fin de evitar demoras en las acciones precedentemente referidas, resulta necesario disponer con urgencia las adecuaciones antes descriptas correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2020.

Que, asimismo, ante la falta de una rápida respuesta a los requerimientos presupuestarios, algunas jurisdicciones y entidades podrían verse perjudicadas debido a la falta de las pertinentes autorizaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento de sus acciones, no pudiendo así atender los compromisos asumidos por ellas, corriendo el riesgo de paralizar el habitual y correcto funcionamiento del ESTADO NACIONAL.



Que la urgencia en la adopción de estas medidas hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme con lo establecido en el artículo 82 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2020 conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2020-84365049-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que integran esta medida.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase en las Planillas Anexas al artículo 11 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme al artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, en los términos del Decreto N° 4/20 y modificada por la Ley N° 27.561, la contratación de las obras y bienes y servicios con incidencia en ejercicios futuros, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2020-84365164-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que integran el presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese la Planilla Anexa al artículo 40 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme al artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, en los términos del Decreto N° 4/20 y modificada por la Ley N° 27.561 por la Planilla Anexa (IF-2020-84365268-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que integra el presente decreto.



ARTÍCULO 4°.- Establécese que la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Servicio Administrativo Financiero 325, la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN - Servicio Administrativo Financiero 603, la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA – Servicio Administrativo Financiero 606, la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES - Servicio Administrativo Financiero 207, la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES - INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA - Servicio Administrativo Financiero 119, deberán constituir una aplicación financiera gratuita a favor del Tesoro Nacional por PESOS TREINTA MIL MILLONES (\$30.000.000.000), PESOS SIETE MIL MILLONES (\$7.000.000.000), PESOS VEINTICUATRO MIL MILLONES (\$24.000.000.000), PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000) y PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000), respectivamente.

A efectos de su instrumentación, dispónese la emisión de:

UN (1) Pagaré del Gobierno Nacional al MINISTERIO DEL INTERIOR por un monto de VALOR NOMINAL PESOS TREINTA MIL MILLONES (V.N. \$30.000.000.000),

UN (1) Pagaré del Gobierno Nacional a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN por un monto de VALOR NOMINAL PESOS SIETE MIL MILLONES (V.N. \$7.000.000.000),

UN (1) Pagaré del Gobierno Nacional al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA por un monto de VALOR NOMINAL VEINTICUATRO MIL MILLONES (VN \$24.000.000.000),

UN (1) Pagaré del Gobierno Nacional al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000),

UN (1) Pagaré del Gobierno Nacional al INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000).

Dichos Pagarés tendrán las condiciones que a continuación se detallan:

Fecha de Emisión: 15 de diciembre de 2020.

Fecha de Vencimiento: 15 de marzo de 2021.

Moneda: PESOS (\$).

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de Precancelación: a opción del emisor podrán precancelarse anticipadamente total o parcialmente los Pagarés.

Forma de Cancelación: los pagos al vencimiento se cursarán a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.



A fin de suscribir la documentación necesaria para la emisión de los Pagarés dispuesta por el presente artículo, se autoriza en forma indistinta al Secretario de Finanzas o al Secretario de Hacienda, ambos dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro Nacional de la suma de PESOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$1.014.525.000) de acuerdo con el detalle indicado en las Planillas Anexas (IF-2020-84365049-APN-SSP#MEC) al artículo 1º de esta medida.

ARTÍCULO 6º.- Amplíase en la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$3.000.000.000) el límite establecido en el artículo 31 de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme al artículo 27 de la Ley N° de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, N° 24.156 en los términos del Decreto N° 4/20 y modificada por la Ley N° 27.561 destinado al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa y aquellas deudas previsionales establecidas en los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de la Ley N° 27.260, de acuerdo con lo estipulado en los incisos a) y b) del artículo 7º de la ley citada en último término, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; quedando en consecuencia determinado en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$58.313.300.000).

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto entrará en vigencia en el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 8º.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - Jorge Horacio Ferraresi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/12/2020 N° 62111/20 v. 06/12/2020

Fecha de publicación 06/12/2020



AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 2152/2020

DECAD-2020-2152-APN-JGM - Exceptúase al desarrollo de espectáculos, proyecciones y actividades culturales de cualquier disciplina con acceso de público, a realizarse en salas, cines y espacios culturales, públicos o privados, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-77726899-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 956 del 29 de noviembre de 2020 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive.

Que con relación a los lugares alcanzados por la citada medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, el artículo 8° del referido Decreto N° 956/20 definió una serie de actividades que continuaban vedadas, pudiendo estas ser exceptuadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”.

Que la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado que se autorice el desarrollo de espectáculos, proyecciones y actividades culturales de cualquier disciplina con acceso de público, a realizarse en salas, cines y espacios



culturales, públicos o privados, en todo su territorio.

Que, a tal efecto, la Provincia de ENTRE RÍOS ha acompañado el correspondiente protocolo para el desarrollo de dichas actividades.

Que en virtud de ello, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo, acordando la excepción solicitada.

Que ha tomado intervención la autoridad sanitaria nacional.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 8º del Decreto N° 956/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8º, inciso 4 del Decreto N° 956/20, al desarrollo de espectáculos, proyecciones y actividades culturales de cualquier disciplina con acceso de público, a realizarse en salas, cines y espacios culturales, públicos o privados, en todo el territorio de la Provincia de ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 2º.- Las actividades mencionadas en el artículo 1º quedan autorizadas para realizarse, conforme el Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19 para Espectáculos y Proyecciones en Salas, Cines y Espacios Culturales, conforme IF-2020-84309371-APN-SCA#JGM aprobado por la autoridad sanitaria nacional mediante IF-2020-84278252-APN-SSMEIE#MS, los cuales como anexos forman parte integrante de la presente, en todos los casos con un aforo de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y una distancia de DOS (2) metros, entre persona y persona.

En todos los casos alcanzados por el artículo 1º se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores.

ARTÍCULO 3º.- La Provincia de ENTRE RÍOS deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1º, estableciendo la fecha para su efectiva reanudación, pudiendo el Gobernador implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el ámbito de su competencia territorial y



conforme la situación sanitaria, pudiendo limitar el alcance de la excepción a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios, o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

La excepción otorgada a través del artículo 1º podrá ser dejada sin efecto por la autoridad local, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia de COVID-19, debiendo comunicar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º.- La Provincia de ENTRE RÍOS deberá realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias correspondientes.

En forma semanal, la autoridad sanitaria local deberá remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que se le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Si la autoridad local detectare un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

Si el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” la adopción de las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2, pudiendo este, en cualquier momento, disponer la suspensión de la excepción dispuesta.

ARTÍCULO 5º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/12/2020 N° 62091/20 v. 06/12/2020

Fecha de publicación 06/12/2020



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°
R.U. N° 2.439.514.-

3750

M.S.:

ficación de localidades de acuerdo a la situación epidemiológica emitida por el COES provincial;

Que la Coordinación General de este Ministerio ha tomado intervención de competencia;

Que por todo lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el artículo 1° Decreto N° 603/20 MGJ, corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar parcialmente el "Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del Covid 19 – Espectáculos y Proyecciones en Salas, Cines y Espacios Culturales" presentado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, el que agregado junto a los Anexos forma parte integrante de la presente Resolución, conforme las disposiciones del Artículo 3° del DNU N° 408/20 PEN, de acuerdo a lo aconsejado por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) y a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la aprobación parcial dispuesta en el Artículo precedente deberá ajustarse y complementarse con los lineamientos establecidos en el DCOES079, dejando expresamente aclarado que las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica.-

ARTÍCULO 3°.- La presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 603/20 MGJ.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar, y archivar.-



**Protocolo de Actuación
para la Prevención
y Control del COVID-19**

**Espectáculos y Proyecciones en Salas, Cines y
Espacios Culturales**

4

3750

INDICE

1. **Introducción.**
2. **Consideraciones Generales**
3. **Objeto**
4. **Alcance**
5. **Recomendaciones de carácter general**
6. **Consideraciones para la organización de la jornada de trabajo en la sala/espacio cultural**
7. **Procedimiento para el ingreso de lencos, artistas, técnicos/as, y el personal.**
8. **Procedimiento para reserva, adquisición de tickets y concurrencia al espacio**
9. **Procedimiento para la realización del espectáculo**
10. **Medidas para el ingreso y permanencia en el espacio**
11. **Roles de Control**
12. **Capacitaciones**
13. **Anexos**
 - I - **Generalidades para la limpieza y desinfección**
 - II- **Procedimiento Para El Lavado De Manos En General**
 - III- **Procedimiento para ponerse, usar y quitarse el tapaboca-nariz-mentón**
 - IV- **Limpieza y desinfección interna de vehículos COVID-19.**

1. Introducción

A partir de los eventos relacionados con la epidemia provocada por el COVID-19 que comienza a manifestarse en la República Popular China hacia fines del 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Inmediatamente la OMS instó a todos los países del mundo, a tomar las medidas para combatir este virus, y salvaguardar la vida de los ciudadanos.

En este contexto el Gobierno Nacional Argentino dispuso la emergencia sanitaria mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20, allí se dispone el Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio (ASPyO) para toda la población, exceptuando a los efectores de la salud y el personal encargado de tareas consideradas como esenciales.

La incertidumbre a la hora de tomar decisiones por ser una situación única en la historia, convierte a las medidas adoptadas en, dinámicas y cambiantes, según la evolución de la situación epidemiológica.

Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública explicitadas en los considerandos de la normativa señalada en el VISTO del presente decreto, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, y posteriormente el DNU N° 408/20 de fecha 26 de abril del corriente mediante el cual, el poder ejecutivo nacional faculta en su artículo 3° a los gobernadores y gobernadoras de las provincias a decidir sobre la habilitación progresiva y controlada de las actividades que comienzan a ser consideradas exceptuadas del aislamiento.

Posteriormente se dictaron los decretos, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20 y 605/20 hasta el 2 de agosto del corriente año, inclusive.

Que todas estas medidas han permitido, hasta el momento, mitigar la expansión de COVID-19 teniendo en cuenta la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación en una gran parte del país, según se detalla más adelante, y habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, a diferencia de lo sucedido en otros lugares del mundo.

Actualmente y desde el 2 de agosto rige el DNU 641/20 que determinó cómo continuarán las etapas de distanciamiento y aislamiento social, preventivo y obligatorio en el país, incluyendo, dentro de las prohibiciones, la realización de eventos o reuniones familiares o sociales en espacios cerrados, dejándose sin efecto todas las excepciones dictadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto.

Asimismo el Decreto contiene previsiones respecto del distanciamiento social, preventivo y obligatorio y también del aislamiento social, preventivo y obligatorio, según síntomas y lugares del país.

En dicha normativa la provincia de Entre Ríos mantiene su status, quedando comprendida dentro de las provincias que transitan el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Por tales motivos, continuamos en un período de restablecimiento programático y gradual de la actividad económica y social de la Argentina. Esto permite que los distintos sectores desarrollen propuestas de implementación de protocolos sanitarios que, con el objetivo primordial de preservar la salud de los argentinos y argentinas, permita que los trabajadores y trabajadoras puedan ir reincorporándose a sus empleos, y que el grueso de la población restablezca, poco a poco, las actividades que forman parte de su desarrollo cotidiano, y fortalecen su salud física y emocional.

En este contexto y ante un escenario inminente de salida progresiva de distintas actividades, proponemos el siguiente protocolo de medidas de seguridad e higiene para retomar de manera gradual, las actividades culturales que se imparten y promueven en el territorio provincial.

2- CONSIDERACIONES GENERALES

Todo trabajador/a que presente síntomas vinculados a la infección por Coronavirus debe autoexcluirse de la actividad laboral, conforme la definición de caso sospechoso que se encuentre vigente al momento de la actividad según lo determine el COES (Comité de Organización de la Emergencia de Salud) dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

El trabajador/a o el empleador/a, si es que se detectan los síntomas en el ámbito laboral, deberá comunicarse por los medios que establece el sistema de salud de la provincia de Entre Ríos, para definir los pasos a seguir: **0800-777-8476**

3-OBJETO:

- Implementar acciones para proteger la salud e integridad de los asistentes y del público en general, para actividades culturales, proyecciones y espectáculos en Salas, Cines y Espacios Culturales, en el marco de la emergencia sanitaria por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19)
- Respetar las recomendaciones y directivas sanitarias emanadas del Gobierno Nacional y Provincial y de todos los estamentos públicos oficiales.
- Desplegar planes de acción preventivos en los espacios físicos donde desarrollamos nuestra actividad, para la prevención y el cuidado de la salud de las personas.
- Retomar gradualmente las actividades que se dan en el marco de actividades culturales, proyecciones y espectáculos en Salas, Cines y Espacios Culturales, para garantizar la

accesibilidad a la cultura y el esparcimiento de los asistentes a estas instancias

4-ALCANCE:

El alcance del presente lo es respecto de los espectáculos, proyecciones y actividades culturales de cualquier disciplina con acceso de público, que pudieren realizarse en Salas, Cines y Espacios Culturales, públicos o privados que reúnan las condiciones necesarias para garantizar las medidas propuestas en el presente.

5- Recomendaciones generales

- Verificar que el personal encuadrado como de riesgo para el COVID - 19 no participe (mayores a 60 años, con problemas de salud encuadrados en la Resolución 2020-207-APN-MT del Ministerio de Trabajo de la Nación, fundada en el artículo 1° del Decreto N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020).
- Si una persona no se encuentra bien de salud, tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, aunque sean leves, o está definido como contacto estrecho de caso sospechoso o confirmado, debe permanecer en su domicilio, no asistir a trabajar, y comunicarse con la/el responsable de la producción, y con el 08007778476 o la línea disponible en la localidad.

ACLARACIÓN: *Se considera contacto estrecho a quienes se encuentren comprendidos en lo dispuesto por el DOCUMENTO COES ID: DCOES079 o el que se encuentre vigente al momento de la actividad.*

- Lavarse las manos con frecuencia con jabón, antes, y después realizar sus tareas. Utilizar tapaboca para todas las actividades, a excepción de los artistas durante su presentación.
- Mantener una distancia de preferentemente de 2 mts., entre personas, evitando la circulación excesiva e innecesaria en los mismos, a excepción del desarrollo de la actividad artística.
- No compartir el mate, vasos, platos ni cubiertos.
- No saludarse ni con un beso, abrazo ni con la mano.
- Estornudar en el pliegue del codo o utilizando un pañuelo descartable desechándolo inmediatamente en un recipiente adecuado.
- Evitar el contacto de las manos con el rostro.
- Asegurar la disponibilidad de jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel de secado de un solo uso y líquido desinfectante (10 ml. de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua).
- Proveer de tapaboca-nariz-mentón (guantes de ser necesario), y elementos de sanitización al personal que participará de las actividades.
- Instruir al personal para comunicar fehacientemente la dinámica de las actividades y así evitar aglomeraciones mediante control de circulación de personas en el espacio donde se realiza la actividad.
- *Se recomienda fuertemente que los trabajadores sepan reconocer los síntomas, presten atención a los mismos, aunque sean leves; y en el caso de tener síntomas se*

pongan en contacto con el sistema de salud, informen telefónicamente de las situaciones y no concurran a trabajar hasta que no se determine las autoridades sanitarias lo autoricen.

6- Consideraciones para la organización de la jornada de trabajo en la Sala/Espacio Cultural.

- En el ingreso al Espacio Cultural se deberá contar en forma permanentemente con un trapo húmedo con lavandina para desinfectar las suelas de los calzados.
- Mantener el distanciamiento social, distancia de preferentemente de 2 mts., entre los trabajadores y trabajadoras. En caso de que el espacio sea muy reducido y esto se vea impedido, se deberán establecer turnos de asistencia, para minimizar el número de personas en contacto.
- *Los diferentes espacios tales como: oficinas, salas de operación técnica de luz y sonido, depósitos de utilería y equipamiento, depósitos de productos y elementos de limpieza, solo quedarán habilitadas para ser ocupados por el personal que realiza esas tareas específicas, no pudiendo ingresar personas ajenas a las mismas (salvo personal de limpieza) para evitar la circulación innecesaria en dichos espacios.*
- Si debiera realizarse la recepción de proveedores externos, correo, trámites o cualquier elemento que provenga del exterior (equipamiento técnico, equipamiento de oficina, elementos de limpieza, facturas, notificaciones, expedientes, etc.) resulta muy importante intentar evitar el contacto directo con el repartidor/notificador/chofer/ transportista, así como éste último con los elementos que se descargue o reciban. Al recibir los insumos deberá establecerse en el ingreso un espacio para que puedan ser lavados y desinfectados los que pudieren serlo, para luego ingresarlo para su depósito o utilización.
- Las superficies que se tocan con frecuencia (mesas, estanterías, picaportes, tiradores de cajones), las superficies del baño y el inodoro deben ser limpiadas y desinfectadas diariamente con un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (1 parte de lavandina doméstica al 5% en 50 partes de agua) preparado el mismo día que se va a utilizar. En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, como teléfonos celulares, consolas, micrófonos, cables, computadoras entre otros, y de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución alcohólica al 70%. De lo contrario utilizar productos aptos para ese fin.
- Disponer de insumos de limpieza para los trabajadores y las instalaciones:
Para las trabajadoras y trabajadores: Jabón líquido y papel de secado. No se deben utilizar toallas de tela, para el secado de manos, ni jabones en pastilla.
Para las instalaciones: agua, detergente y lavandina (cloro para diluir)
- Adoptar protocolos simples y claros y establecer frecuencias de limpieza y desinfección para instalaciones, pisos, superficies, herramientas y material de trabajo, estanterías, y para las personas que trabajen en Salas, Cines y Espacios Culturales.
- Se recomienda colocar cartelería para generar estos hábitos de la limpieza.
- Los elementos utilizados en la limpieza deben conservarse limpios y en buen estado, de lo contrario deben descartarse.

- Se debe ventilar frecuentemente cada ambiente de las Salas, Cines y Espacios Culturales
- Si se establecieran guardias o turnos para la realización de las tareas, al concluir cada turno se debe asegurar la limpieza y desinfección de los espacios de trabajo.
- Se deberá evitar el ingreso y utilización de las instalaciones a personas que no estén cumpliendo tareas específicas para evitar la circulación.

7-Procedimiento para el ingreso y desarrollo de la actividad de Elencos, Artistas, técnicos y personal externo.

- No se debe permitir el ingreso de personas con síntomas de COVID-19 (Ver ANEXOS) a ningún ambiente de la Salas, Cines y Espacios Culturales.
- Se recomienda exhibir en cartelera los síntomas de la enfermedad para poner en conocimiento a todas las personas que ingresen.
- Se deberá utilizar tapaboca-nariz-mentón durante todo el tiempo de permanencia en el espacio. A este respecto se recomienda que el tiempo de permanencia sea el mínimo indispensable, debiendo el personal de Salas, Cines y Espacios Culturales controlar esta situación.
- Entre el personal técnico y los/las artistas no se compartirán espacios de trabajo dentro de lo posible (esto es, no ingresar en cabinas técnicas, camarines, ni compartir el escenario salvo casos de suma necesidad)
- *Tal como se menciona en la introducción al presente se deberá prohibir a los y las artistas, personal técnico y cualquier personal externo de las Salas, Cines y Espacios Culturales, deambular e ingresar a sectores que no sean específicos para el desarrollo de su actividad.*
- Tanto quienes estén a cargo de realizar el montaje, pruebas, o tareas de producción, como los artistas (salvo durante las pruebas y actuaciones), deben utilizar tapaboca-nariz-mentón, mantener distancia, evitar reuniones durante la jornada y no realizar ninguna acción tal como comer, fumar, tomar mate, ni ninguna otra infusión o bebida mientras lo estén realizando.

8-Procedimiento para reserva, adquisición de tickets y concurrencia al espacio.

- La reserva y adquisición de entradas para las actividades artísticas se realizará preferentemente por vía telefónica o por canales digitales.
- No se utilizará papel para las entradas o ticket, se enviará a una casilla de correo o por algún medio digital la imagen del ticket para y la confirmación de la reserva.
- Cuando se confirme la reserva o adquisición, se remitirá al concurrente las indicaciones precisas para concurrir al espectáculo (horario en que debe arribar al espacio para realizar los controles previos al ingreso, sitio donde deberá realizar la fila para el ingreso), así como las partes más importantes del presente en cuanto a medidas de prevención (tales como recomendaciones ante la presencia de síntomas, etc.).

9-Procedimiento para la realización del espectáculo con público.

Características y Disposición del Espacio:

A efectos de la realización del espectáculo se determinará un "circuito de circulación" limitado dentro del espacio y un protocolo para la misma.

En este sentido los espacios permitidos para la circulación de los concurrentes serán únicamente: La vereda donde se realizarán las filas para el control de medidas de sanitización y brindar las indicaciones a los concurrentes//El Hall de ingreso a la Sala (si lo hubiere), los sanitarios del establecimiento y la Sala.

- El hall de ingreso deberá tener las puertas abiertas y suficiente ventilación, asimismo se deberá colocar señalización en el exterior donde se realizará la fila del ingreso para respetar el distanciamiento.
- La cantidad de público y la disposición estará determinada por la cantidad de personas que pueden ubicarse en el espacio donde se ubicará el público, de modo que permita establecer una distancia preferentemente de 2 metros, entre persona y persona, previendo pasillos amplios para la circulación en el ingreso y egreso y previendo demarcación de pasillos amplios para la circulación en el ingreso y egreso.
- Los ambientes deberán desinfectarse antes y después de la función, conforme los procedimientos indicados en los ANEXOS.

10-Medidas para el ingreso y permanencia en el espacio.

- No se debe permitir el ingreso de personas con síntomas de COVID-19 (ver ANEXOS) a ningún ambiente de las Salas, Cines y Espacios Culturales. A tal efecto durante el protocolo para el ingreso, se exhibirá en cartelera los síntomas de la enfermedad para poner en conocimiento a todos los concurrentes. Asimismo, se reproducirá un audio que contenga las partes relevantes del presente protocolo y las indicaciones a seguir una vez ingresado a las Salas, Cines y Espacios Culturales. Preferentemente no se recomienda la participación de personas dentro del grupo de riesgo como asistente a los eventos.
- El ingreso será ordenado por dos o más filas, con distancias de 2 mts. entre personas, para lo cual se organizarán turnos de llegada. Se colocarán indicadores en los pisos de los accesos y veredas de las Salas, Cines y Espacios Culturales.
- Todos los concurrentes deberán utilizar tapaboca-nariz-mentón desde el ingreso a la fila y control en el exterior del espacio, y durante todo el tiempo de permanencia en el espacio. Se recomienda que el tiempo de permanencia sea el mínimo indispensable, debiendo el personal del Espacio Cultural controlar que no bien finalice la actividad se retiren.
- Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. A estos efectos personal del espacio debidamente protegido, se realizará el control de la temperatura en la fila. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
- Para el ingreso, se debe contar en forma permanentemente con trapos húmedos con lavandina para desinfectar las suelas de los calzados.
- La totalidad de los concurrentes deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso y egreso del espacio cultural, a tal fin se proporcionará alcohol en gel o alcohol al 70%.

- Los concurrentes ingresarán directamente a la sala donde ocuparán sus lugares, debidamente señalizados, y se recomendará permanecer en sus lugares hasta el final del espectáculo, salvo que se requiera la utilización de los sanitarios.
- Mientras los concurrentes se encuentran en la sala, y durante la duración del evento, el personal de limpieza del espacio desinfectará todo el recorrido efectuado por los concurrentes hasta la sala, y repondrá los elementos de higiene que sean necesarios para utilizar en la salida.
- Se deberá prohibir deambular por espacios no determinados el **circuito de circulación**, de cualquier persona externa a las Salas, Cines y Espacios Culturales
- Finalizada la función se repetirán en audio las medidas de prevención e higiene y el protocolo para dejar el espacio, a tal efecto el retiro de los concurrentes debe ser rápido y por el circuito de circulación trazado
- Finalizada la actividad se ventilará la sala, lavarán y desinfectarán los pisos, cabinas de control, sillas, escenario y todo el equipamiento de la sala que se hubiera manipulado, así como todos los espacios y mobiliario que se coloque en el circuito de circulación.

11-Roles de control

Se aclara que las actividades que se contemplan en el presente deberán ser controladas y habilitadas por el municipio en el que se realicen.

A efectos del presente protocolo, y según las condiciones de la actividad se deberán garantizar los siguientes roles de control asignando el personal necesario para el cumplimiento de las diversas medidas.

1. Responsable general de la actividad que coordinará y controlará el desarrollo de la actividad, con el personal, los técnicos, los artistas, y responsables de comunicación e ingreso y permanencia en el predio.
2. Encargado de controlar el cumplimiento de las medidas del presente protocolo, por parte del personal interviniente durante toda la cadena de tareas.
3. Encargado de controlar las medidas del presente en relación al ingreso, permanencia, egreso de público durante las actividades.
4. Encargado de control de la comunicación e indicación precisa de las medidas para la concurrencia y permanencia en la actividad

12-Capacitación.

Se capacitará al personal interviniente en las actividades en la detección de síntomas de la enfermedad, en las recomendaciones para limpieza, desinfección e higiene de espacios, vehículos, equipamiento e instalaciones donde se deposita el equipamiento, y en este protocolo específico.

13-ANEXOS:**ANEXO I - Generalidades para la limpieza y desinfección**

- Los pisos y las superficies se limpiarán con detergente y agua. Luego se desinfectarán con lavandina diluida. Aquellas superficies que entren en contacto con los alimentos se deben enjuagar.

Solución de lavandina***Consideraciones para que la dilución de lavandina sea efectiva contra el COVID-19***

- Se debe diluir respetando las cantidades exactas de lavandina y agua.
- Diluir en agua FRIA, **ya que con agua caliente pierde el efecto desinfectante.**
- Preparar la dilución en el día y no deberá ser usada más allá de 24 horas de preparada
- No usar lavandina aditivada (leer rótulo)

La lavandina no se debe mezclar con otros desinfectantes tales como, ALCOHOL 70, DETERGENTE, VINAGRE, y/o AMONIACO, ya que, como resultado de las diferentes reacciones, se generan compuestos o gases, que irritan la piel, ojos y vías respiratorias y hasta en algunos casos pueden ser tóxicos.

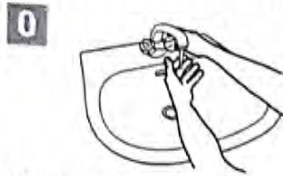
Para la desinfección manos, y objetos de uso frecuente, utensilios, termómetros, electrónica, mesadas, picaportes, barandas, etc., siempre sobre superficies limpias se deberá utilizar solución de **alcohol al 70%**. La solución se preparará con las siguientes proporciones: 7 partes de alcohol / 3 partes de agua.

Anexo II - Procedimiento Para El Lavado De Manos En General

Es importante que se cuente con agua segura, jabón líquido y papel de secado de un solo uso. No se recomienda el uso de jabones en pastilla o toallas de tela. Es preferible lavarse con agua caliente.

El lavado debe ser frecuente, durante al menos 40 segundos, especialmente después de ir al baño; antes de comer; después de sonarse la nariz, toser o estornudar y luego de tocar cualquier superficie o elemento diferente al proceso de elaboración.

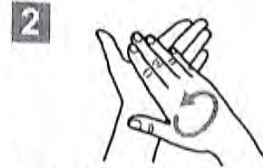
PASO a PASO: ¿Cómo lavarse las manos correctamente?



0 Mójese las manos con agua;



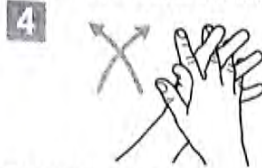
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



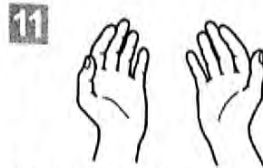
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

Imagen recuperada de <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico#1> (consultada el 26/08/2020).

Anexo III - Procedimiento para ponerse, usar y quitarse el tapaboca-nariz-mentón.

Existen distintos tipos de máscara con distintas funcionalidades y tiempo de vida útil.

- Antes de tocar el tapaboca-nariz-mentón, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Después de usarlo, quítese el tapaboca-nariz-mentón; retire las cintas elásticas de detrás de las orejas manteniendo el tapaboca-nariz-mentón alejado de la cara y la ropa, para no tocar las superficies potencialmente contaminadas del tapaboca-nariz-mentón.
- Higienice correctamente (lavado con jabón manual o en lavarropas) o deseche el tapaboca-nariz-mentón en un contenedor cerrado inmediatamente después de su uso.
- Lávese las manos después de tocar o desechar el tapaboca-nariz-mentón. Use un desinfectante a base de alcohol o, si están visiblemente sucias, láveselas con agua y jabón.

Anexo IV. Limpieza y desinfección interna de vehículos COVID-19.

Posición del vehículo: apagar motor, ajustar freno de manos, retirar llave y colocarla en tablero, subir ventanillas, calzar vehículo en sus cuatro neumáticos.

1- Para limpiar el vehículo, deberá utilizar los siguientes elementos:

- Tapaboca-nariz-mentón
- Guantes descartables (nitrilo)
- Antiparras

2-Limpieza del interior del vehículo en forma habitual paños húmedos en partes duras y blandas del habitáculo principal del mismo. Evitar el uso de escobillas o cepillos, evitando levantar polvo.

3-Preparar solución de agua y lavandina al 05% (para 1 litro de solución colocar 81 ml de lavandina y agregar 919 ml de agua). Rociar utilizando aplicadores manuales en tapizados, cielorrasos, manijas de apertura interna, levanta cristales, tablero, torpedo, freno de mano, palanca de cambios, radios, pedaleras. Repasar con paño limpio y humedecido con la solución preparada en las partes duras.

4-Encender el vehículo, luego el sistema de aire acondicionado del vehículo o el sistema de ventilación en modo recirculación y pulverizar debajo del tablero /torpedo para que ingresen las micro gotas de la preparación y desinfecte el sistema de circulación de aire.

5-Mantener encendido el vehículo, apagar el aire acondicionado y encender la calefacción al máximo durante 5 minutos, con las puertas y cristales cerrados.

6-Apagar el sistema de calefacción y dejar ventilar el vehículo con las puertas y cristales abiertos.

Anexo V – Síntomas Covid-19 y Acciones ante un Caso Sospechoso De Coronavirus

Se considera "caso sospechoso" a la persona que presenta síntomas conforme la definición de caso sospechoso que se encuentre vigente al momento de la actividad según lo determine el COES (Comité de Organización de la Emergencia de Salud) dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS

- Aislar a la persona en un sector separado, y colocarle un tapaboca-nariz-mentón (en el caso de que no lo tenga puesto).
- Comunicarse con el 08007778476 o la línea disponible en la localidad
- Evitar contactos personales con otros trabajadores.
- Deberá identificar a las personas del grupo de trabajo con las que tuvo contacto estrecho, quienes deberán realizar el aislamiento obligatorio hasta tanto se obtengan los resultados del caso sospechoso

ACLARACIÓN: Se considera contacto estrecho a quienes se encuentren comprendidos en lo dispuesto por el DOCUMENTO COES ID: DCOES079 o sus actualizaciones.

- Ejecutar inmediatamente un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total de las instalaciones.

síntomas



fiebre de
37,5°C o más



tos



dolor de
garganta



dificultad
respiratoria



pérdida de
gusto u olfato

Si tenés dos o más de los siguientes síntomas: fiebre de 37,5°C, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, cefalea, diarrea y/o vómitos o pérdida brusca de gusto u olfato, consultá al sistema de salud de tu localidad.

Imagen recuperada de

[https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-](https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19?utm_source=search&utm_medium=cpc&utm_campaign=coronavirus&utm_term=grants&utm_content=nacional&gclid=CjwKCAjwkj6BRA-EiwA0ZVPVpTkSSK91DbXI4nKaZlwuEUFIA6yRSRaFgRdbFxbXfthEH7abgOvfBoCw3kQAvD_BwE)

[19?utm_source=search&utm_medium=cpc&utm_campaign=coronavirus&utm_term=grants&utm_content=nacional&gclid=CjwKCAjwkj6BRA-](https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19?utm_source=search&utm_medium=cpc&utm_campaign=coronavirus&utm_term=grants&utm_content=nacional&gclid=CjwKCAjwkj6BRA-EiwA0ZVPVpTkSSK91DbXI4nKaZlwuEUFIA6yRSRaFgRdbFxbXfthEH7abgOvfBoCw3kQAvD_BwE)

[EiwA0ZVPVpTkSSK91DbXI4nKaZlwuEUFIA6yRSRaFgRdbFxbXfthEH7abgOvfBoCw3kQAvD_BwE](https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19?utm_source=search&utm_medium=cpc&utm_campaign=coronavirus&utm_term=grants&utm_content=nacional&gclid=CjwKCAjwkj6BRA-EiwA0ZVPVpTkSSK91DbXI4nKaZlwuEUFIA6yRSRaFgRdbFxbXfthEH7abgOvfBoCw3kQAvD_BwE) (consultada el 26/08/2020).



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4550** M.S.-
R.U. N° 2439516.-

PARANA, **17 NOV 2020**

VISTO:

La Resolución N° 3750/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó parcialmente el "Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del Covid 19- Espectáculos y Proyecciones en Salas, Cines y Espacios Culturales" presentado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, el que agregado junto a los Anexos forma parte de dicho texto, conforme las disposiciones del Artículo 3° del DNU N° 408/20 PEN, de acuerdo a lo aconsejado por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES);

Que asimismo se estableció que la aprobación parcial dispuesta en el artículo 1°, debe ajustarse y complementarse con los lineamientos establecidos en el DCOES079, aclarando expresamente que las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica;

Que en virtud de lo expresado corresponde manifestar que la aprobación dispuesta por Resolución N° 3750/20 MS no es parcial, por lo que es del caso rectificar los artículos 1° y 2° de dicho texto;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 3750/20 MS, los que quedarán redactados de la siguiente manera, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes:

"ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del Covid 19- Espectáculos y Proyecciones en Salas, Cines y Espacios Culturales" presentado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, el que agregado junto a los Anexos forma parte integrante de la presente, conforme las disposiciones del Artículo 3° del DNU N° 408/20 PEN, de acuerdo a lo aconsejado por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) y a lo expresado en los considerandos precedentes.-".-





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4550** M.S.-
R.U. N° 2439516.-

"ARTÍCULO 2º.- Establecer que la aprobación dispuesta en el artículo 1º, debe ajustarse y complementarse con los lineamientos establecidos en los documentos vigentes emitidos por el COES Provincial, los cuales deben ser actualizados constantemente, aclarando expresamente que las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica.".-

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-
msi





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo presentado por la provincia de Entre Rios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción DISPO Provincia de Entre Ríos

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de Entre Ríos solicita, en los términos del Art. 8, inc. 4º del Decreto de Necesidad y Urgencia 956/2020, se exceptúe de las prohibiciones establecidas en el marco del Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, a los espectáculos, y actividades culturales de cualquier disciplina con acceso de público, que pudieran realizarse en Salas, Cines y Espacios Culturales, públicos o privados, que reúnan las medidas necesarias establecidas en el protocolo autorizado por la Autoridad Sanitaria Provincial.

El aludido Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza la actividad peticionada, pues la provincia de Entre Ríos, ha expresado que la evolución epidemiológica es favorable y la máxima autoridad sanitaria ha analizado en forma previa los indicadores sanitarios. Asimismo, el Protocolo ha sido aprobado mediante Resolución por el Ministerio de Salud Provincial.

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.



AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 2151/2020

DECAD-2020-2151-APN-JGM - Exceptúanse a las personas afectadas a la celebración de la “Copa Rus Argentina” de la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-77727135-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 956 del 29 de noviembre de 2020 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de “distanциamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive.

Que con relación a los lugares alcanzados por la citada medida de “distanциamiento social, preventivo y obligatorio”, el artículo 8° del Decreto N° 956/20 definió una serie de actividades que continuaban vedadas, pudiendo estas ser exceptuadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”.

Que el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES solicitó la autorización para la celebración de la “Copa Rus Argentina” organizada por la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 10 y 17 de diciembre de 2020.



Que el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES informó que dicha actividad será desarrollada bajo las previsiones del Protocolo Sanitario elaborado por la referida Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol.

Que, en virtud de ello, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo acordando la excepción solicitada.

Que ha tomado intervención la autoridad sanitaria nacional.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 8° del Decreto N° 956/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúanse de la prohibición dispuesta por el artículo 8°, inciso 3 del Decreto N° 956/20, y con el alcance establecido en la presente decisión administrativa, a las personas afectadas a la celebración de la “Copa Rus Argentina” de la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol, que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 10 y 17 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La actividad autorizada por el artículo 1° deberá desarrollarse dando cumplimiento al Protocolo Sanitario elaborado por la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol “GUÍA PARA LA BURBUJA DE COMPETICIÓN EN VOLEY” embebido en la NO-2020-84301736-APN-SSDIAD#MTYD y aprobado por la NO-2020-83926949-APN-SSSES#MS, los que como Anexos forman parte de la presente medida.

Dicho protocolo es susceptible de ser adaptado para su implementación según la dinámica de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 3°.- En todos los casos se deberá garantizar la higiene y cuando correspondiere la organización de turnos y los modos de entrenamiento deportivo que garanticen las medidas de distanciamiento necesarias para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

Los y las responsables del evento deportivo deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de las personas afectadas así como de sus equipos de trabajo y colaboradores.

ARTÍCULO 4°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/12/2020 N° 62090/20 v. 06/12/2020

Fecha de publicación 06/12/2020





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: "COPA RUS ARGENTINA" ACLAV -Rta. NO-2020-83845831-APN-DNCET#MS

A: Luciana TITO (UGA#JGM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Atento a lo expresado mediante NO-2020-83845831-APN-DNCET#MS, relacionado con la organización del evento "Copa Rus Argentina", se remite al presente como archivo embebido: la GUÍA PARA LA BURBUJA DE COMPETICIÓN EN VOLEY con la sugerida corrección e información incorporada en página 8.

Sin otro particular saluda atte.



ASOCIACION DE CLUBES
LIGA ARGENTINA DE VOLEIBOL

GUÍA PARA LA BURBUJA DE COMPETICIÓN EN VOLEY





CONTENIDO

- SEDE ÚNICA - BURBUJA DE COMPETICIÓN PARA LOS EQUIPOS
- TRASLADO HASTA Y DENTRO DE LA SEDE
- EVALUACIONES Y CONTROLES MÉDICOS
- ALOJAMIENTOS
- COMIDAS
- INSTALACIONES DE JUEGO Y ENTRENAMIENTOS PREVIOS
- PARTIDOS
- RECURSOS HUMANOS - (PERSONAL DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y DEMÁS)
- SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA A LESIONADOS
- MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- RETORNO A CIUDADES DE ORIGEN



BURBUJA DE COMPETICIÓN

La situación médica que nos toca vivir nos exige pensar en estrategias para afrontar al virus SARS-CoV2 de manera responsable hasta que los científicos encuentren una vacuna eficaz que cambie el escenario actual de la Pandemia. Conociendo los riesgos de contagio y propagación del virus, que a su vez conlleva riesgos para la salud individual y consecuencias para los sistemas de salud, es que se propone el presente documento.

Para poder iniciar la temporada de la Liga Nacional es necesaria la autorización del Ministerio de Turismo y Deporte junto con el Ministerio de Salud de la Nación previo **análisis y evaluación de riesgos para organización de eventos deportivos propuestos por el comité de crisis ACLAV.**

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

La ACLAV considera necesario que se sigan una serie de estrictas normas de seguridad e higiene que minimicen el riesgo de contagio y propagación por SARS-CoV2. La entidad organizadora de la competencia debe velar por el cumplimiento de toda la normativa junto con la responsabilidad de los clubes e individual de todos los participantes y personal involucrado en el evento.

BURBUJA DE COMPETICIÓN CON SEDE ÚNICA

Tras los meses de ASPO y DISPO necesarios por la pandemia de COVID-19 y tras numerosos estudios e investigaciones epidemiológicas, **las medidas más eficientes para luchar contra el virus SARS-CoV2 siguen siendo la estricta conducta higiénica, la distancia social y el uso de barbijos.**

En caso de autorizarse el inicio de la competencia, la ACLAV considera que una de las medidas que pueden minimizar de manera eficaz el riesgo de contagio, es la inclusión de los equipos participantes en una sede única (la de menor riesgo y mayor capacidad de respuesta operativa ante alguna contingencia de acuerdo con el análisis de riesgo para eventos deportivos), sujeta a su vez a estrictas normas de higiene, seguridad, responsabilidad individual y colectiva tanto en la previa como durante la competencia. Dicha sede debe contar con los recursos físicos y humanos suficientes y libres de COVID-19 (infraestructura, transporte, espacios cerrados y abiertos, sistemas de abastecimiento, cobertura sanitaria, sistemas de comunicación y recursos humanos especializados)

Para que "la burbuja" sea efectiva mientras dure la competencia, el organizador del evento debe contar con planes operativos para atender cualquier contingencia relacionada a la competencia y ante la aparición de contagios durante el evento que pueda comprometer a los participantes. La semana previa al comienzo de la competencia, los jugadores, integrantes de la delegación de cada club y personal que vaya a desplazarse a la sede burbuja, **deberán hacerlo extremando las medidas de ASPO** (aislamiento social preventivo y obligatorio) en sus domicilios individuales, con controles de salud.

1. REQUISITOS PARA LA SEDE ÚNICA - BURBUJA DE COMPETICIÓN

Se delimitarán tres zonas que estarán claramente señalizadas.

ZONA DE COMPETICIÓN / ZONA A: Será la zona de acceso más limitada, con control de seguridad estricto, pase o acreditación claramente identificada.

Comprende:

- Instalación de juego y entrenamiento (ver más adelante)
- Hotel y comidas para todos aquellos participantes de la competición. Si el hotel tiene capacidad suficiente podrá disponer de habitaciones individuales en una zona o ala exclusiva. A su vez puede disponer de alojamiento y comidas para empleados y demás personal necesario que va a tener contacto directo con los jugadores, personal de apoyo, árbitros, auxiliares de mesa y demás personal exclusivo de la zona A. Este personal deberá ser el menor número posible (mozos, seguridad, choferes, conserjes, maleteros, servicio de limpieza, mantenimiento, etc.) De no contar con esa capacidad el hotel contará con protocolos, medidas que respeten la distancia social, estricta higiene, el uso de máscara, barbijo y demás equipos de protección personal.

Se recomienda la disponibilidad de habitaciones individuales para los integrantes de la zona A. En caso de que el hotel de la zona B no cuente con habitaciones para aislamiento de casos sospechosos o confirmados, se podrá disponer de una planta o ala del hotel claramente separada del resto en la zona A.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

- Hospital / Clínica con capacidad de atención de emergencias, atención sanitaria, estudios diagnósticos complementarios y especial atención para casos de covid-19. Durante la competencia y entrenamientos habrá unidades móviles (ambulancias) de acuerdo con el reglamento de cobertura médica de la ACLAV y con capacidad de respuesta ante la sospecha de casos de covid-19. Estos móviles serán de uso exclusivo para asistencia, evaluación y pruebas diagnósticas de jugadores y personal de apoyo junto con un oficial médico de bioseguridad para consultas puesto por la organización.

Todos aquellos participantes que por alguna razón deban abandonar los lugares considerados zona A, deberán someterse a una evaluación médica, a aislamiento y posiblemente a nueva prueba RT-PCR y esperar el diagnóstico para dejar el aislamiento.

- Espacio abierto de movilidad o paseo exclusivo para quienes tienen acceso a la zona de competición o zona A.
- Estacionamiento exclusivo para vehículos y autobuses del personal que tiene acceso a zona de competición o zona A.

ZONA B

Considerar esta zona como satélite o de apoyo de la zona A. Comprende:

- Hotel y comidas para aquellos casos sospechosos y contactos estrechos. Si el hotel tiene capacidad suficiente, podrían destinarse una o dos plantas y un ascensor de este exclusivo para atender esta eventualidad.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

- Hotel y comidas para todas aquellas personas que NO van a tener contacto directo con las personas de la zona de competición o zona A. Directivos, funcionarios, prensa y medios de comunicación, personal de limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas, proveedores y reponedores, personal de la emergencia médica.
- Hospital / Clínica para emergencias, urgencias, atención sanitaria y estudios complementarios. Este edificio, puede ser el mismo que el de Zona A, pero en tal caso deberán estar bien diferenciadas, las entradas y lugares de atención para cada zona en particular.
- Espacio abierto de paseo exclusivo para quienes tienen acceso a la zona B.
- Estacionamiento exclusivo para vehículos de personal con acceso a zona B.
- De ser necesario se habilitaría una zona determinada para concertar encuentros y será de cumplimiento obligatorio el distanciamiento social de dos metros, el portar barbijo o tapaboca y si es posible utilizar espacios al aire libre y con barreras divisorias.

PERÍMETRO DE AUTORIZACIÓN/ZONA C

Espacio abierto que comprende:

- Estacionamiento de espera hasta comprobar autorizaciones, acreditaciones y pases para acceder al resto de las zonas.
- Puesto de control médico (carpa especial COVID-19) para acceder a cada uno de los perímetros o zonas, será necesario pasar por este control de seguridad previo al acceso. Cualquier persona que quiera entrar deberá contar con una acreditación o pase que autorice su entrada. El personal de seguridad designado deberá tener un cronograma de cada una de las entregas de proveedores, insumos, material o de cualquier tipo de entrega programado para cada día. Se registrará con nombre y apellidos indicando la hora de entrada y la hora de salida. En este mismo punto, se verificará de manera sencilla el estado de salud de cada persona mediante un pequeño cuestionario y la toma de temperatura. Si fuera necesario puede solicitarse una evaluación médica más exhaustiva. Igualmente, se informará acerca de las medidas higiénicas y de conducta que las personas deberán seguir en todo momento mientras permanezcan en el lugar. Será obligatorio el uso de barbijo o tapaboca, el lavado de manos con solución hidroalcohólica o alcohol en gel. Finalmente, el agente de seguridad indicará la dirección a seguir según deba proceder hacia la Zona A o la Zona B. El acceso a cada zona estará correctamente señalizado para evitar confusiones inoportunas. El acceso a la zona de competición o zona A contará con un segundo control de

seguridad donde se verificará de nuevo el pase o acreditación y se recordará en todo momento la rigurosidad en el cumplimiento de las normas higiénicas y conductas a seguir.

Los proveedores deben tener un horario asignado para la entrega de mercadería para cada zona y evitar superposiciones. De la misma manera se procederá con el personal que trabajará en cada zona.

2. TRASLADO HASTA LA SEDE Y DENTRO DE ESTA

El primer y más importante traslado lo constituye la llegada a la sede. Cada equipo deberá notificar previamente qué medio transporte utilizará, el horario y el número de personas desplazadas hacia la burbuja que no supere el total puesto por los organizadores. Si el total de personas que viajan no lo hace el mismo día (caso de directivos y demás personal) deberá indicarse de la misma manera el día y hora de llegada, la cantidad de personas con los nombres y apellidos y el medio de transporte.

A. Traslados en avión

Tras recoger los equipajes, las personas deberán dirigirse de forma escalonada hacia el puesto de control médico dispuesto en la zona C (hotel o estadio) para la evaluación, toma de temperatura y test RT-PCR. (carpa especial covid-19)

B. Traslado en autobús o micro

Constituye sin duda alguna el medio de transporte recomendado tras la estricta higienización, con control de salud de sus choferes por parte de la empresa y para todos los traslados durante la estancia en la sede/ burbuja. En el control de acceso a la zona autorización o zona C, las personas deberán pasar por el punto de control médico dispuesto donde se les realizará evaluación médica, toma de temperatura y test RT-PCR correspondientes.

Sea cual sea el medio de transporte utilizado para llegar a la sede, los autobuses utilizados para entrar en el perímetro de competición, así como los conductores, deben estar correctamente higienizados y los conductores evaluados y acreditados como no infectados por SARS-CoV2. El barbijo o tapaboca será de uso obligatorio durante toda la estancia excepto en los momentos de juego y entrenamiento para los jugadores, técnicos y árbitros. Se controlará la distancia social recomendada de dos metros.

Otras recomendaciones

A. Traslados a pie

Para los traslados a pie se planificarán turnos, en grupos reducidos, manteniendo distancia de seguridad y con barbijo o tapaboca. Se incluyen aquí, pequeños paseos que los deportistas y/o staff quieran realizar durante el tiempo que se permanezcan en la sede.

B. Autobuses y micros

Se recomienda ocupar la mitad del número de plazas disponibles manteniendo distancia de seguridad y con disposición en zigzag. El autobús debe ser higienizado antes y después del transporte de personas y tener acceso a solución hidroalcohólica o alcohol en gel para todos los viajeros. Se recomienda utilizar el mismo autobús para todo el evento y el conductor debiera ser siempre el mismo para cada equipo. Todos los viajeros deben portar barbijo o tapaboca. Mantener a todo momento las condiciones de higiene.

C. Automóviles individuales

Para traslado a zona A o perímetro de competición, deberían utilizarse los automóviles dispuestos por la organización siempre higienizados y con un horario programado. Interior higienizado al entrar y salir del mismo y todos los ocupantes portando barbijo o tapaboca y guardando distancia de seguridad durante el trayecto (disposición en zigzag)

3. EVALUACIONES Y CONTROLES MÉDICOS

Comisión Médica Responsable de la Competición

Deberá designarse una comisión o coordinación médica responsable de la vigilancia, cumplimiento y seguimiento de los procedimientos, resultados de los testeos RT-PCR y toma de decisiones médicas durante la estancia en la sede. Dicha comisión es aconsejable que esté formada por un asesor médico general, un asesor médico externo o ajeno a la ACLAV y un oficial de salud de cumplimiento con experiencia en deporte. **En cualquier caso, no se considera oportuno que forme parte de esta ninguna parte implicada directamente con los clubes participantes de la competición.** Una de las funciones de la comisión médica será asesorar y apoyar en la toma de decisiones en cuanto a procedimientos frente a COVID-19 a los cuerpos médicos de los clubes.

No se permitirá la entrada a ningún integrante del equipo que el día previo al traslado hacia la sede tenga síntomas o sea un caso sospechoso.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Se efectuarán distintos controles médicos desde el día de llegada a la sede hasta el abandono de esta una vez finalizada la competición que incluyen pruebas RT-PCR. Dichos controles se realizarán en los puntos determinados por la comisión médica, ya sea en puntos fijos o ambulantes (por ejemplo, hotel) Los puntos de control médico estarán ubicados en la zona C o en las salidas de los medios de transporte, siendo estos puestos de carácter ambulante, es decir ubicados en el lugar donde se efectuará el control. El control de acceso al perímetro de autorización o zona C será el punto fijo durante todo el tiempo que dure la competición.

Composición de los controles

Se deja aclarado que toda evaluación diagnóstica llevada adelante por técnicas moleculares u otras técnicas habilitadas para la confirmación diagnóstica de COVID-19 debe llevarse adelante sólo en personas con que cumplan con la definición vigente de caso sospechoso, esto en concordancia con los requerimientos establecidos por la recomendación del Ministerio de Salud Nacional.

Sólo se reconocerán como testeos válidos los de reacción en cadena de la polimerasa de transcripción inversa (RT-PCR) de un laboratorio acreditado. Esto incluye a los jugadores y personal de apoyo o cualquier otra persona que tenga contacto con el equipo y se considere sospechosa de portar el virus. Estos controles serán financiados por los equipos.

En el caso que, durante la competencia se produzca un resultado de PCR positivo independientemente de la sintomatología y los resultados de la serología, inmediatamente esa persona será aislada en el hotel en el lugar dispuesto para casos sospechosos y se repetirá la prueba de PCR a las 48h. Si el resultado de esta segunda prueba fuera positivo, dicha persona abandonaría inmediatamente las dependencias y habrá que localizar a todos los posibles contactos estrechos y sospechosos dentro de la sede y ser sometidos a RT-PCR y aislamiento.

De manera sucesiva y salvo casos especiales (ver más adelante) se volverán a realizar pruebas de RT-PCR según se estime necesarias durante la competición.

Si se confirma una RT-PCR positiva, la persona tendrá que abandonar la sede y no podrá disputar la competición. Todos los contactos estrechos que haya tenido tendrán a su vez que pasar test de RT-PCR y ser aislados en el hotel dispuesto para casos sospechosos hasta obtener los resultados. Si en el resto de los contactos testeados el resultado fuera negativo, debería repetirse de nuevo la RT-PCR a las 48h para confirmar ausencia de infección. De no ser así, tendrían que abandonar la sede y no podrían disputar la competición. Una vez dentro de la sede única, quedarán exentos de la prueba aquellas personas cuya RT-PCR haya



sido negativa y su serología de anticuerpos ELISA/LAMP (cuando se haya realizado), presente valores de anticuerpos neutralizantes de IgG positivos y sea claramente demostrado.

En los casos positivos, sintomáticos, se recomienda valoración pulmonar con radiología y espirometría para confirmar el buen estado y **un examen cardiológico específico para covid-19 para el retorno a la actividad deportiva (ver anexo de cardiología al final del documento)** Cada uno de los días desde la llegada los integrantes de cada equipo deberán realizar una autoevaluación. El médico de equipo tomará la temperatura a cada integrante del plantel (incluido staff técnico) o dotará a cada miembro de un termómetro y será informado de dicho valor. Ante cualquier resultado adverso la persona permanecerá en la habitación hasta que se proceda a la evaluación por parte del médico y la realización de los testeos correspondientes. Si el grado de sospecha es elevado, la persona será trasladada a las dependencias dispuestas para casos sospechosos hasta la obtención de los resultados de testeos.

Casos especiales

- Ante la aparición de clínica o sintomatología compatible con covid-19 o sospecha de contacto estrecho, inmediatamente se procederá a la realización de un testeo RT-PCR (y test serológico de anticuerpos si pasaron más de 6-7 días desde el último) y al aislamiento en las dependencias u hotel dispuesto para casos sospechosos. Si la sospecha es alta, se debe poner en observación al menos hasta tener los resultados de la RT-PCR (48hs) a todos los posibles contactos estrechos de la persona sospechosa.
- Abandono temporal de la sede de competición por causa justificada (paternidad, enfermedad de un familiar, etc.) el deportista que abandone la burbuja de competición deberá pasar por control sanitario y evaluación médica para volver a ingresar.
- Salida del perímetro de competición o Zona A por atención hospitalaria o pruebas complementarias. Las personas que abandonen dicho perímetro tendrán que permanecer aisladas en las dependencias dispuestas para ello, ser evaluadas y someterse a testeo de RT-PCR según criterio médico. En este caso, esperar resultados y confirmar ausencia de contagio.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

4. ALOJAMIENTOS

En general sería conveniente contar con tres estancias hoteleras bien diferenciadas:

- A. Hotel del personal necesario para la competición.
- B. Hotel para todas aquellas personas que no van a tener contacto directo con las personas de la competición.
- C. Hotel para aislamiento de casos sospechosos y contactos estrechos.



A. Hotel del personal necesario para la competición

Si el hotel tiene capacidad suficiente, aparte de alojar a todas las personas necesarias para la competencia en las condiciones que se detallan más adelante podrán disponer de una zona o ala exclusiva para alojamiento y comidas de los empleados (el menor número posible) y resto de personal que vaya a tener contacto directo con los deportistas y demás personal de la competencia como árbitros, auxiliares de mesa. Estamos hablando de mozos, personal de seguridad, choferes, conserjes, maleteros, servicio de limpieza y mantenimiento. El hotel debe contar con todo el material para prevención, alfombras higiénicas o sanitizantes estratégicamente colocadas en el acceso al hotel desde dependencias exteriores como parking, jardines o senderos de paseo. Solución hidroalcohólica y alcohol en gel en las entradas al hotel. Capacidad suficiente para alojar a todos en habitaciones individuales. Limpieza e higienización diaria de las habitaciones y dependencias comunes del hotel. Se aconseja realizar la limpieza siempre que el huésped no esté presente. Servicio de lavandería suficiente para lavado y planchado de ropa de cama y toallas, así como de ropa de trabajo y deportiva con las medidas de higiene recomendadas por sanidad. Lugares comunes amplios con limpieza e higienización diaria, ventilados y con material de prevención disponible (solución hidroalcohólica, alcohol en gel). Se habilitará una habitación lo más amplia posible como lugar de tratamientos y fisioterapia, para cada equipo suficientemente amplia para ubicar la camilla o camillas siempre que el espacio permita mantener la distancia social de seguridad. El espacio deberá tener escaso mobiliario, poco tránsito y el menor tiempo de uso posible. Control de acceso de cantidad de personas a los ascensores. En función del tamaño deberá reducirse el número de ocupantes para cumplir con las normas de distanciamiento social. Piscinas y spa cerrados. Servicio de cafetería al aire libre o espacio amplio y manteniendo distancia de seguridad entre mesas y personas. Se recomienda revisar y ajustar el protocolo de seguridad para Covid-19 del hotel si fuera necesario. Constatar que el protocolo del hotel esté aprobado por las autoridades sanitarias o de gobierno correspondiente.

B. Hotel para todas aquellas personas que NO van a tener contacto directo con la zona A o de competición: directivos, prensa y medios de comunicación, proveedores, otros. Si el hotel de la zona A tiene capacidad suficiente, podrían habilitarse una o dos plantas y un ascensor del hotel separado del de las personas de la zona A y con acceso restringido. Es conveniente que el personal de limpieza y mantenimiento de cada área este diferenciado también.

Las condiciones de higiene y seguridad son las mismas que el hotel de la zona A.

C. Hotel para manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

Esta posibilidad quedaría eliminada si se pueden habilitar una planta en el hotel opción B para todas aquellas personas que no van a tener contacto directo con la población implicada en la competición, contando con un ascensor de acceso restringido y personal exclusivo de limpieza y acceso a dichas plantas. De no ser



posible, el hotel reservado para los casos sospechosos debe cumplir los mismos requisitos que los hoteles anteriormente descritos.
(Ver requisitos del personal más adelante)

5. COMEDORES, COMIDAS

Los hoteles habilitados en la sede de competición deben contar con ciertas condiciones de los comedores como se describen:

- A. Comedor amplio, ventilado o al aire libre con capacidad suficiente para permitir distancia de seguridad entre personas durante la comida y solución hidroalcohólica/ alcohol en gel en la entrada y la salida de este. Si se puede, habilitar entrada y salida al comedor diferentes.
- B. No superponer horarios de comida de los equipos salvo que pueda mantenerse la distancia de seguridad recomendada.
- C. Cubertería envasada individual o correctamente higienizada y manipulada (se recomienda limpiar individualmente los materiales), loza y cristalería protegida en armarios traslúcidos y no a la intemperie. Servilletas descartables.
- D. Servicio de buffet, preferentemente atendido por personal bajo medidas higiénicas estrictas que sirve a cada comensal o que cada comensal retira. Otra variante es disponer de packs de comida envasada y personalizada preparados previamente dispuestos sobre mostrador y que de forma ordenada se procede a retirar (meriendas). En caso de atención con mozos o meseros, estos deben cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad. Bebidas embotelladas e individuales. No usar jarras compartidas. Comida: frutas lavadas y productos panificados envasados preferentemente en unidades individuales. Para los servicios de buffet, se recomienda disponer de carros donde depositar las bandejas una vez terminada la comida. Prestar especial atención a elementos compartidos en las comidas como queseras, saleros y demás recipientes.
- E. Disponer de tachos o cestos de basura con pedal para desecho de desperdicios, envases y botellas.
- F. Planificar horarios para no coincidir en la entrada/salida, en la fila de recogida de packs, en el uso de tostadores, en las mesas y evitar aglomeraciones.
- G. Proceder de igual manera con todos los snacks, meriendas solicitados por los equipos en cuanto a la preparación, envasado y recogida.

6. INSTALACIONES DE JUEGO Y ENTRENAMIENTOS

El ideal sería que la instalación de entrenamiento y la de juego coincidan en ubicación. El traslado se efectuará según las vías indicadas más arriba en este documento. **La instalación debe tener establecidos circuitos señalizados para evitar situaciones de aglomeración de personas en un mismo punto (accesos, salidas, circulación interior).** Se recomienda marcar claramente los circuitos, si es posible en el piso y diferenciar con colores. Establecer circuito por separado de



entrada y salida. Cada equipo debe contar con un horario de cumplimiento estricto previo a su traslado para evitar aglomeración a la entrada y la salida del complejo. Debe haber al menos 15 minutos entre la salida de un equipo y la entrada el siguiente. Las sesiones de entrenamiento no deberán ser superiores a 1 hora. A la entrada deberá situarse un dispositivo de limpieza de calzado, así como una zona para cambio de zapatillas de juego para los jugadores. La limpieza de la cancha se realizará antes de la llegada del primer equipo, y cada vez que un equipo abandone la instalación y previo a la llegada del siguiente. Mostrar de forma clara y visible infografías de prevención de la infección y conductas higiénicas a seguir, como lavado de manos, distancia de seguridad, uso de barbijo o tapabocas, etc. **Los deportistas acudirán a los entrenamientos con su kit personal de prevención e higiene, con ropa de entrenamiento y podrán cambiar sus zapatillas en el lugar asignado a ello.** Evitar el uso de los vestuarios y en caso de necesidad se habilitará la mayor disponibilidad posible de estos o dependencias habilitadas para tal fin, de manera que pueda mantenerse la distancia social de seguridad. Los vestuarios y dependencias deberán ser siempre los mismos para cada equipo. De no ser posible, el equipo siguiente en utilizar el vestuario deberá esperar el tiempo suficiente hasta que sea correctamente higienizado antes de proceder a su uso. Durante los días de entrenamiento, es preferible no hacer uso de los vestuarios y proceder a las duchas en las habitaciones del hotel. Las duchas podrán ser utilizadas solamente los días de competición con los cuidados necesarios por parte de los jugadores.

El personal de apoyo de los equipos deberá usar barbijo o tapaboca. Los jugadores quedan exceptuados en el momento de entrenamiento técnico o físico. Los bancos de suplentes se sustituirán por sillas con distancia de seguridad entre sí. Los jugadores se lavarán las manos antes y después del entrenamiento con balón y antes y después del uso de material de gimnasio (si este está habilitado en el mismo lugar). Ver cuidados en protocolo de vuelta a los entrenamientos.

Facilitar en la medida de lo posible el uso de geles y solución hidroalcohólica tras cada ejercicio dentro de la actividad. El material y mobiliario presente en las salas de trabajo dispuestas, debe ser el mínimo necesario. Una vez terminado el entrenamiento el jugador cambiará de nuevo las zapatillas y se duchará en la habitación de su hotel, al menos durante los entrenamientos. Las instalaciones contarán con ventilación garantizada ya sea natural o forzada, puntos de dispensación de geles y solución hidroalcohólica en todas las dependencias, mantenimiento regular de higiene (especificando las empresas homologadas la frecuencia necesaria y los productos adecuados). Mantendrán las puertas abiertas y asegurando la ventilación abriendo ventanas. Desinfección previo y posterior a cada uso de balones y materiales deportivos para la preparación física. Puede habilitarse gimnasio y/o sala de calentamiento previo a los partidos. Este lugar debe ser lo más amplio posible, ventilado e higienizado convenientemente tras cada uso y será de uso exclusivo para los jugadores.

Si el tamaño del gimnasio lo permite, establecer distancia mínima de seguridad entre asistentes de 5 metros, si no es posible, contemplar la posibilidad de

utilizar lugares alternativos para garantizar la ventilación y la distancia de seguridad. Si se habilitan gabinetes o salas de fisioterapia o evaluación médica, serán de uso exclusivo para tratamientos urgentes. El fisioterapeuta usará guantes descartables y barbijo o tapaboca (FFP2) durante los tratamientos. Se evitará o limitará al máximo la utilización de vendajes funcionales debiendo ser extrema la higiene tanto del jugador como del fisioterapeuta durante los tratamientos. El número de fisioterapeutas será el mínimo indispensable para garantizar asistencia. Habrá que desinfectar antes y después de cada uso el material. Garantizar la ventilación de la sala adaptada. Usar protectores de camilla descartables para cada tratamiento (mejor papel que plástico o tela). Valorar posibilidad de habilitar camillas contiguas a la cancha para evitar utilización de espacios cerrados ante necesidad de actuaciones livianas, al menos durante los entrenamientos.

Si se habilitan salas de video o reuniones de equipo en las instalaciones, se utilizará una sala que permita un distanciamiento de al menos dos metros entre cada asistente. Esa sala se limpiará antes y después de su uso y se mantendrá ventilada. Solo se admitirá al personal indispensable.

Puede habilitarse una sala de evaluación médica, diagnóstico con dispositivos como ECG, ECÓGRAFO. Dicha sala tendrá que ser amplia, ventilada y de uso exclusivo para staff médico. Estará dotada de camilla, con protectores descartables, lavabo, papel de manos, tachos de basura o cestos de pedal y desinfectantes adecuados para los dispositivos utilizados después de cada paciente. La sala podrá utilizarse según solicitud y siempre con el número de personas imprescindible. Cada elemento utilizado deberá limpiarse posteriormente al uso con los desinfectantes correspondientes.

7. PARTIDOS

Debe elaborarse un cronograma con las actividades previas al partido. Se recomienda establecer un número máximo de personas que a su vez debe ser el más reducido posible para el funcionamiento de la competencia. Ejemplo.



7.1. PERSONAL EN CANCHA PARA PARTIDOS

Jugadores, staff técnico y médico	40
Árbitros y Supervisor	3+1
Mesa de control / Estadísticas / Video check	5
Limpieza	2
Seguridad	3
Servicios de emergencia	3
Fotógrafo	1
Mantenimiento publicidad	1
Personal organización	2
Agentes de control antidopaje	2
TOTAL	63

Total, zona 1: 63 personas.

7.2 INVITADOS Y CLUBES



Directivos clubs	4
Organización	2
Seguridad	3
Técnicos y streaming	3
Personal de TV	4
Mantenimiento	2
TOTAL	18

Total, zona 2: 18 personas totalmente aislada de la zona de competición.

Cabe la posibilidad de contar con un equipo de limpieza de unas 4-6 personas para limpiar vestuarios y otras dependencias, nunca en contacto ni en el mismo lugar que los jugadores o personas implicadas en la competición. Es decir, podrían realizar su trabajo siempre en ausencia de personal relacionado con la competición.

Según estos supuestos, el total de personas en la instalación durante la competición oscilaría entre 80 y 90 personas estimativamente. Indicar hora de entrada y salida de cada persona para conocer el número de personas totales en cada momento en la instalación. Utilizar contadores de personas. No puede haber más de dos equipos en la zona de competición.

Horario de llegada

El equipo podrá acceder a la cancha con una hora aproximadamente de antelación, estando dispuesta la instalación y el personal correspondiente y autorizado para cada partido y día. A la hora convenida se procederá siguiendo los circuitos marcados hacia las zonas de vestuario y previo paso por las alfombras de limpieza de calzado. Hasta la llegada al vestuario todos los integrantes deberán portar barbijo o tapaboca y seguir las instrucciones del personal de seguridad y oficial de cumplimiento del evento.

Los vendajes y tratamientos preventivos previos deberán realizarse (de ser posible) en el hotel antes del traslado a la instalación, de manera que en esta se procederá al cambio de zapatillas en el vestuario y directamente al calentamiento. Este punto genera un cambio importante en las rutinas de los equipos por lo cual debe estar claramente comunicado antes de la competencia.

Vestuarios

Si el vestuario se halla habilitado convenientemente podrá realizarse la charla de equipo con la distancia de seguridad pertinente y con los barbijos

correspondientes. Como en el resto de los lugares se mantendrán puertas abiertas y buena ventilación. Se utilizarán de forma que permitan mantener las distancias de seguridad de al menos dos metros, pudiendo habilitarse otras dependencias similares que reúnan las mismas condiciones para uso simultáneo de todos los jugadores. Un mismo equipo deberá utilizar siempre el mismo vestuario y los jugadores, disponer siempre del mismo sitio. Cada vestuario será asignado acorde a los horarios de entrenamiento y partido. Los vestuarios deberán contar con solución hidroalcohólica, alcohol en gel, papel de manos y jabón, cestos de basura con funcionamiento a pedal y ventilación suficiente. Deberán desinfectarse previo y posterior al uso.

Descansos

Si el vestuario reúne las condiciones, el equipo podrá acceder durante el tiempo de descanso para recibir instrucciones de entrenadores y demás usos habituales como cambio de vendajes si fuera necesario. En todo momento deben cumplirse las normas de conducta higiénica y medidas de prevención con lavado de manos. El staff técnico, preparador físico y staff médico deberán portar siempre el barbijo. Si el equipo lo considera necesario podrá disponer del cáterin individual y específico (suplementos, fruta, etc) en el propio vestuario, habiendo sido autorizado previamente. Se recomienda a los equipos que este sea preparado convenientemente por el servicio de hotelería según las recomendaciones de higiene.

Cancha

Los ocupantes de la mesa técnica deberán contar con sillas separadas al menos 1,5 metros de distancia. Los bancos serán sustituidos por sillas con al menos una separación similar a algo más de una silla entre cada una, de manera que simulara una sienta libre. También se puede disponer de doble fila (primera fila de la grada) o banco en L (fondo de cancha) para asegurar la distancia y ubicar al staff médico y preparador físico. Se recomienda ubicación en zigzag para mantener el espacio. Cada jugador dispondrá de toalla y botella o bebida individual. Cabe la posibilidad de proporcionar dos toallas. En cada cambio, cada jugador retornará siempre a la misma silla. Se realizará el pedido de cambio de jugador desde la propia silla. En todo momento, el personal que no sea jugador debe mantener colocado el barbijo o tapaboca y máscara. El personal de limpieza o mopas deben portar barbijo y máscara todo el tiempo y mantenerse alejados de los jugadores. Antes del salto inicial y en cada parada de juego (tiempo muerto, descanso, salida de la pelota más allá de 1 metro del perímetro de la cancha) esta deberá ser desinfectada. Durante el tiempo muerto o minuto podrá hacerse de pie con distancia social de seguridad mantenida y se recomienda que el entrenador use el barbijo o tapaboca.



Final del partido

El equipo se dirigirá directamente a la zona habilitada para cambio de zapatillas (posiblemente en vestuario) y procederá hacia la salida. Efectuará ducha y entrevistas preferentemente en el hotel previa concertación con jefe de prensa o jugadores directamente. Las entrevistas de ser posible serán al aire libre y con distancia social. Se recomiendan las videoconferencias por plataformas virtuales.

Salas control y personal antidopaje

Habrá una sala habilitada por partido, de manera que, si por retraso en el control se junta con el control del siguiente partido, habrá que utilizar otra sala igualmente habilitada. Si se va a realizar control de dopaje durante la fase de competición, los NCD Y OCD debieran acreditar que no están infectados de SARS-Cov2 o utilizar equipos de protección personal reglamentarios para acceder al perímetro de competición o zona A.

De no ser posible esta situación, las condiciones de higiene y distancia de seguridad debieran ser extremas, procediendo el jugador sólo directamente a la sala de control sin escoltas y directamente tras el encuentro. El oficial de control utilizará guantes en todo momento, diferentes para cada jugador, barbijo o tapaboca y EPP. La sala debe ser amplia y ventilada para respetar la distancia social recomendada.

Árbitros

Dos semanas antes de la etapa de competición, deberán conocerse los árbitros principales y suplentes, condiciones físicas y situación frente a COVID -19 previo al desplazamiento a la sede de competición. Se someterán a los mismos testeos y evaluación médica que los equipos. Los resultados de estas pruebas determinarán la autorización o no para desplazarse a la sede.

Una vez comprobada la ausencia de infección para covid-19 deberán realizar autoevaluación diaria y respetar medidas de ASPO y DISPO preventivas con responsabilidad individual. La llegada deberá realizarse de la misma manera que los equipos, iniciando el control médico en puesto sanitario a la llegada al perímetro de autorización o zona C y nuevo testeo PCR. Los árbitros deberán estar alojados en la zona A o de competición. Durante la estadía en la sede quedarán sujetos a las mismas normas que el resto de las personas de esta zona.

El día del partido deberán realizar autoevaluación y toma de temperatura por la mañana, notificando los resultados al oficial de cumplimiento (o Comisión Médica) encargado de la competición. Acudirán a la instalación de juego una hora antes del inicio del encuentro, sin superposición en el acceso con el resto del personal. Entrarán de forma ordenada por el acceso habilitado, pasando por la desinfección del calzado, lavado de manos, portando barbijos o tapabocas y directamente al vestuario habilitado para ellos. Tendrán una sala habilitada específicamente para su calentamiento. Las condiciones de higiene de este vestuario son las mismas que el resto. Accederán directamente a la cancha de manera ordenada guardando



distancia de seguridad sin tiempo de espera en los pasillos o túneles desde los vestuarios. Finalizado el partido y tras recoger sus pertenencias efectuarán su higiene o ducha en el hotel.

Streaming y TV

Los técnicos o cámaras que vayan a estar ubicados en la cancha o zona de competición deberán realizar un control médico y acreditar que están libres de contagio para covid-19. La ACLAV considera en riesgo a todas las personas ubicados en la cancha al mismo tiempo. Por lo cual es importante que este personal acuda a la sede con testeo de PCR-RT negativo controlado por oficial de cumplimiento.

Dentro de la instalación se contará con el mínimo personal posible que pueda realizar la transmisión. Las cámaras y dispositivos dispuestos en la cancha y resto de instalación deberán estar colocados con suficiente antelación y no deber coincidir su instalación con la presencia equipos en la cancha. Además, todos los dispositivos deberán cumplir con las normativas de seguridad y limpieza correspondientes. Las cámaras estarán ubicadas en puntos estratégicos visuales, siempre que no obstruyan el paso o dificulten la realización del juego ni supongan peligro para los jugadores. La ACLAV autorizará un número determinado de técnicos acreditados para resolver problemas técnicos y que seguirán las medidas de seguridad e higiene del presente protocolo. No se autorizarán cámaras móviles y micrófonos durante los tiempos muertos o minutos que requieran personal para su manejo. Sólo se permitirá visualización y escucha desde cámaras y micrófonos colocados con antelación a la llegada de los equipos. Se recomienda que cada persona lleve su kit personal con los elementos de higiene.

Mesa técnica o mesa de control

El personal de la mesa de control y personal ACLAV y seguridad, deberá haberse sometido a las mismas revisiones médicas y controles de pruebas que el resto del personal y acreditar estar libre de contagio para covid-19 mediante PCR negativo. Algunos protocolos consideran a estos con menor riesgo de estar en contacto con los jugadores. Sin embargo, la ACLAV considera que todas aquellas personas ubicados al mismo tiempo en el mismo lugar deben hallarse bajo las mismas regulaciones médicas de seguridad para prevenir el contagio. Cabe la posibilidad de aislar mediante pantallas protectoras (Flexiglass) la mesa y los integrantes de la mesa. De contemplarse este supuesto, debería colocarse la pantalla de "revisión/replay" fuera de las pantallas de protección de la mesa. El personal de la mesa de control deberá acceder a la cancha una hora antes del inicio del encuentro y no cruzarse con los equipos. En todo momento deberán portar barbijo o tapaboca, máscara y utilizar solución hidroalcohólica o alcohol en gel dispuestos en la mesa para lavarse las manos. Los dispositivos y material utilizados por el trabajo como ser, teclados, cronómetro, monitores, etc., deberán ser

higienizados antes de cada partido y después de los mismos. Durante el descanso el personal podrá acceder sin aglomeraciones, a una sala habilitada de descanso para refrescarse y pasar por los sanitarios, manteniendo siempre la distancia de seguridad y portando el barbijo. Se recomienda que cada persona lleve su kit personal con los elementos de higiene.

Ruedas de prensa, conferencias, notas

No se realizarán declaraciones en directo una vez que los jugadores se encuentren en la cancha. No habrá declaraciones en los descansos ni tras la finalización de los encuentros hasta llegar al hotel, desde donde podrán realizarse conferencias on-line. No se autorizarán primeras declaraciones en el descanso ni tras terminar el partido, debiéndose concertar entrevistas on-line o en zona habilitada y preparada bajo protocolo de seguridad en el hotel. Si la ACLAV autoriza cabe la posibilidad de habilitar un punto aislado mediante paneles (backdrops para fotos) en la cancha, donde el jugador reciba las preguntas de los periodistas, con un micrófono protegido y con el deportista a una distancia de seguridad suficiente, solo al finalizar el encuentro. De habilitarse una sala para conferencia de prensa, esta debe garantizar la distancia social de seguridad con los jugadores o entrenadores, acotar el tiempo de duración y que sean preferentemente muy ventilada o al aire libre con gazebo o similar.

Recursos humanos, (personal de limpieza, seguridad y demás personal)

Debe quedar definido cada día, el número de personas autorizadas a permanecer en la cancha y en cada zona en cuanto a grupos de profesionales implicados (personal laboral, limpieza, mantenimiento, seguridad, etc.) respetar el presente protocolo y seguir las normas de seguridad y prevención de riesgo laboral de cada empresa.

Cada día habrá un listado (preferiblemente nominal) con el número personas que acudirán, sus tareas y horarios asignados de cada asistente a la cancha. Las empresas correspondientes tendrán que certificar, que el personal de seguridad y de limpieza ha recibido formación específica acerca de las medidas que garantizan seguridad, y está familiarizado con las mismas. Igualmente tendrán que acreditar que están aptos y saludables para desarrollar sus funciones, libres de infección por SARS CoV2 y no ser población de riesgo.

Es aconsejable la realización de video conferencias a todo el personal para explicar claramente las funciones a realizar y medidas de comportamiento a tener durante el periodo de competición con los participantes. Cada empresa tendrá que facilitar un listado con el número y la identificación de cada uno de los empleados. Además, deberá indicar el puesto y horario de trabajo durante la competición. Cada instalación tendrá un número de personal concreto y fácilmente localizable durante cada una de las actividades que se desarrollen. De tal manera que si ocurriera un caso sospechoso se podría identificar fácilmente a todo el personal de contacto con dicho caso y se aislaría hasta los resultados de las pruebas médicas y los testeos específicos. Los empleados de cada empresa



deben realizar todos los días la autoevaluación y toma de temperatura antes de proceder a su lugar de trabajo. Esta información deberá ser gestionada por un responsable determinado por la organización de prevención de riesgos de trabajo. **Los empleados deberán utilizar barbijo o tapaboca, máscara.** Se agregan los guantes en los trabajos que lo requieran como limpieza, manipulación de residuos, servicio de cocina, etc. Los conductores de los autobuses deben igualmente realizar autoevaluación diaria y toma de temperatura. Deberán además comprobar la higienización de sus vehículos antes y después del traslado de los equipos.

SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA A LESIONADOS

La localización de un hospital o centro especializado con exclusividad para la atención de jugadores lesionados es la medida que menor riesgo de contagio y propagación conlleva la actividad. La ACLAV evaluará la posibilidad de un servicio de ecografía ambulatorios para los equipos en el hotel o en el estadio.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Aquellos medios de comunicación que requieran técnicos al pie de la cancha deberán acreditar que dichos trabajadores están exentos de COVID-19 con la misma metodología de control implementada para el resto de los participantes. Las ruedas de prensa podrán ser al final del partido con la única presencia del jugador o técnico, concertados previamente y autorizados por la ACLAV. Prevalecen las teleconferencias. Se puede habilitar un sector con paneles de separación, cámara fija, micrófono y altavoces para la respuesta de un número reducido de preguntas al terminar el partido. (Ver más arriba en este mismo documento). Los técnicos de sonido, presentadores, comentaristas etc., no podrán establecer contacto directo con los jugadores o resto del equipo, ni árbitros, quedando habilitados para la zona B.

RETORNO A CIUDADES DE ORIGEN

La ausencia de positivos o casos de contagio durante la estadía en la sede, se verá según los exámenes periódicos que se irán realizando. De ser así, no sería necesario repetir pruebas antes de abandonar la sede una vez eliminados los equipos o terminada la competición. Sin embargo, cualquier sospecha de posible caso se debe aclarar mediante la evaluación y test correspondiente previo al abandono del equipo de la sede.

ANEXO I, Guía de análisis de resultados para PCR y anticuerpos para los equipos



Autoev.	T, 37,5°	RT-PCR	IgM	IgG	Consideraciones Médicas
---------	----------	--------	-----	-----	-------------------------

⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	APTO				
⊖	⊖	⊖	⊖	⊕	ESTUDIO PULMONAR	⊖	EXENTO RT-PCR	APTO	
⊖	⊖	⊖	⊖	⊕	NUEVA RT-PCR 48 H	⊕	ASLAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	⊖	APTO
⊖	⊖	⊖	⊕	⊕		NO APTO	⊕	NO APTO	
⊖	⊖	⊖	⊕	⊖	NUEVA RT-PCR 48 H	⊖		APTO	
⊖	⊖	⊖	⊕	⊖	NUEVA RT-PCR 48 H	⊕		NO APTO	
⊕	⊖	⊖	⊕	⊕	NUEVA RT-PCR 48 H	⊖	NO APTO	ASLAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	DESCARTAR OTRAS PATOLOGÍAS
⊕	⊖	⊖	⊕	⊕	NUEVA RT-PCR 48 H	⊕	NO APTO	ASLAMIENTO	
⊕	⊕	⊖	⊕	⊕		NO APTO	ASLAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	DESCARTAR OTRAS PATOLOGÍAS	
⊕	⊖	⊖	⊕	⊖	NUEVA RT-PCR 48 H	⊖	NO APTO	ASLAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	DESCARTAR OTRAS PATOLOGÍAS
⊕	⊕	⊖	⊕	⊖	NUEVA RT-PCR 48 H	⊕	NO APTO	ASLAMIENTO	
⊕	⊕	⊖	⊕	⊖		NO APTO	ASLAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	DESCARTAR OTRAS PATOLOGÍAS	
		⊕			NUEVA RT-PCR 48 H	⊖		APTO	
		⊕			NUEVA RT-PCR 48 H	⊕	NO APTO	ASLAMIENTO + CONTRASTE RT-PCR GOVERNABLES	

Anexo 2



Evaluación previa al retorno a la actividad física en deportistas post infección por COVID-19

Recomendaciones de la Sociedad Argentina de Cardiología y Federación Argentina de Cardiología

El mundo está transitando la pandemia causada por el coronavirus, que provoca un síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), denominado COVID-19. Los primeros casos humanos de este nuevo coronavirus fueron reportados por primera vez en la ciudad de Wuhan, China, en diciembre de 2019.

El epicentro de la pandemia actualmente se encuentra en el continente americano. Los datos extrapolados de otros países evidencian un porcentaje de muertes reportadas de acuerdo a los rangos etarios de 0.01% (1 a 14 años), 0.098% (15 a 24 años), 0.80% (25 a 34 años) y 2.03% (35 a 44 años).

La lesión cardíaca, valorada por la troponina de alta sensibilidad, es un marcador de injuria, daño miocárdico y miocarditis en los pacientes hospitalizados por COVID-19 y se asocia con un mayor riesgo de mortalidad hospitalaria. Estos reportes hacen necesaria la valoración de las complicaciones miocárdicas que podría sufrir el deportista que ha cursado una infección por COVID-19. La evidencia actual reporta lesión del músculo cardíaco y miocarditis en pacientes con infección por este virus que han sido hospitalizados con tasas del 12.5% al 30%. Es por esto, se debe evaluar a los deportistas post infección por este agente patógeno y descartar la afectación cardíaca.

Estudios recientes donde se utilizó la ecocardiografía con speckle tracking para el diagnóstico de miocarditis e injuria miocárdica en la infección por este virus en pacientes hospitalizados con fracción de eyección preservada, demostraron una deformación anormal del ventrículo izquierdo. El strain longitudinal evidenció compromiso miocárdico, presentando un patrón de deformación del ventrículo izquierdo basal reducido.

Otro estudio en pacientes con enfermedad leve a moderada por COVID-19 demuestra similares anomalías, con un patrón de deformación longitudinal del ventrículo izquierdo basal reducido, sugiriendo su utilidad para el diagnóstico del compromiso miocárdico en la infección por COVID-19. La utilidad de estos hallazgos para el seguimiento de los pacientes debe ser analizada en futuros estudios.

Estudios en deportistas con resonancia magnética nuclear cardíaca (RMNC) han evidenciado inflamación del miocardio después de la recuperación de la enfermedad por COVID-19 también en pacientes asintomáticos y levemente sintomáticos.⁷ Estos estudios incluyeron deportistas con una media de edad de 19 años, previamente infectados por COVID-19 con síntomas leves a moderados, evidenciando por RMNC señal T2 elevada (edema) y realce tardío con gadolinio (fibrosis), compatible con miocarditis según los Criterios de Lake Louise actualizados, la presencia de miocarditis e injuria miocárdica en un 15% y 30.8%,



respectivamente. Estos hallazgos deben ser motivo de estudios en mayor número de deportistas, para determinar su riesgo de desarrollar arritmias y su eventual pronóstico, dado que no se puede indicar rutinariamente RNMC en todos los deportistas post COVID-19. Este estudio debe ser realizado frente a la sospecha de afectación miocárdica y/o síntomas de acuerdo a los criterios de miocarditis y resultados anormales en los estudios previamente recomendados, incluidos los estudios de apremio.

Los deportistas con síntomas leves o moderados que cursan la enfermedad en aislamiento domiciliario, y persisten con síntomas por la infección por COVID-19, requieren estudios y estratificación del riesgo de complicaciones por la infección activa, previo a considerar la evaluación al retorno deportivo. Completados estos estudios y con los hallazgos diagnósticos post infección por COVID-19, es posible considerar el algoritmo para el retorno a su práctica deportiva o seguimiento de las complicaciones presentadas de acuerdo a los diagnósticos y las guías correspondientes.

Los deportistas poseen el mismo riesgo de contraer la enfermedad que la población general, pero con un riesgo bajo de complicaciones. Estas últimas consisten en el desarrollo de una respuesta inflamatoria exagerada con daño pulmonar, miocárdico y manifestaciones tromboembólicas.

Debido a la compleja fisiopatología que trae aparejada esta infección, no debemos obviar la posibilidad de desarrollar otros cuadros tales como trastornos de la coagulación, trombosis venosa y eventual tromboembolismo pulmonar, más allá de las potenciales complicaciones miocárdicas.

También, resulta necesaria la evaluación de los deportistas que realizan actividad física recreativa de alta intensidad (corredores de media distancia y larga distancia, triatlón, ciclismo de ruta, etc.), así como de deportistas amateurs o profesionales previo a su retorno a la actividad física luego de infección por el virus en discusión. Debemos realizar esto con el fin de brindar un marco de seguridad, haciendo énfasis en evitar la muerte súbita arrítmica y/o tromboembólica.

Por esto es que hemos contemplado brindar una recomendación para la valoración de deportistas previo a su retorno a la práctica deportiva post infección, a través de un algoritmo diagnóstico de acuerdo con las complicaciones conocidas al momento actual. (Figura)

El interrogatorio de los síntomas, tanto en el curso como posterior a la infección por COVID-19, el examen físico y los estudios iniciales deben guiar la toma de decisiones al momento de solicitar estudios analíticos sanguíneos e imágenes de mayor complejidad para descartar secuelas posteriores a la infección.

Estas recomendaciones deben ser revisadas y actualizadas de acuerdo al avance en los conocimientos de las complicaciones causadas por la infección de COVID-19 en la actual pandemia y el seguimiento de las implicancias de las mismas en futuros estudios.



Pese a esto, todos los esfuerzos deben estar enfocados en disminuir la posibilidad de contagio de COVID-19 a fin de evitar la propagación del mismo.

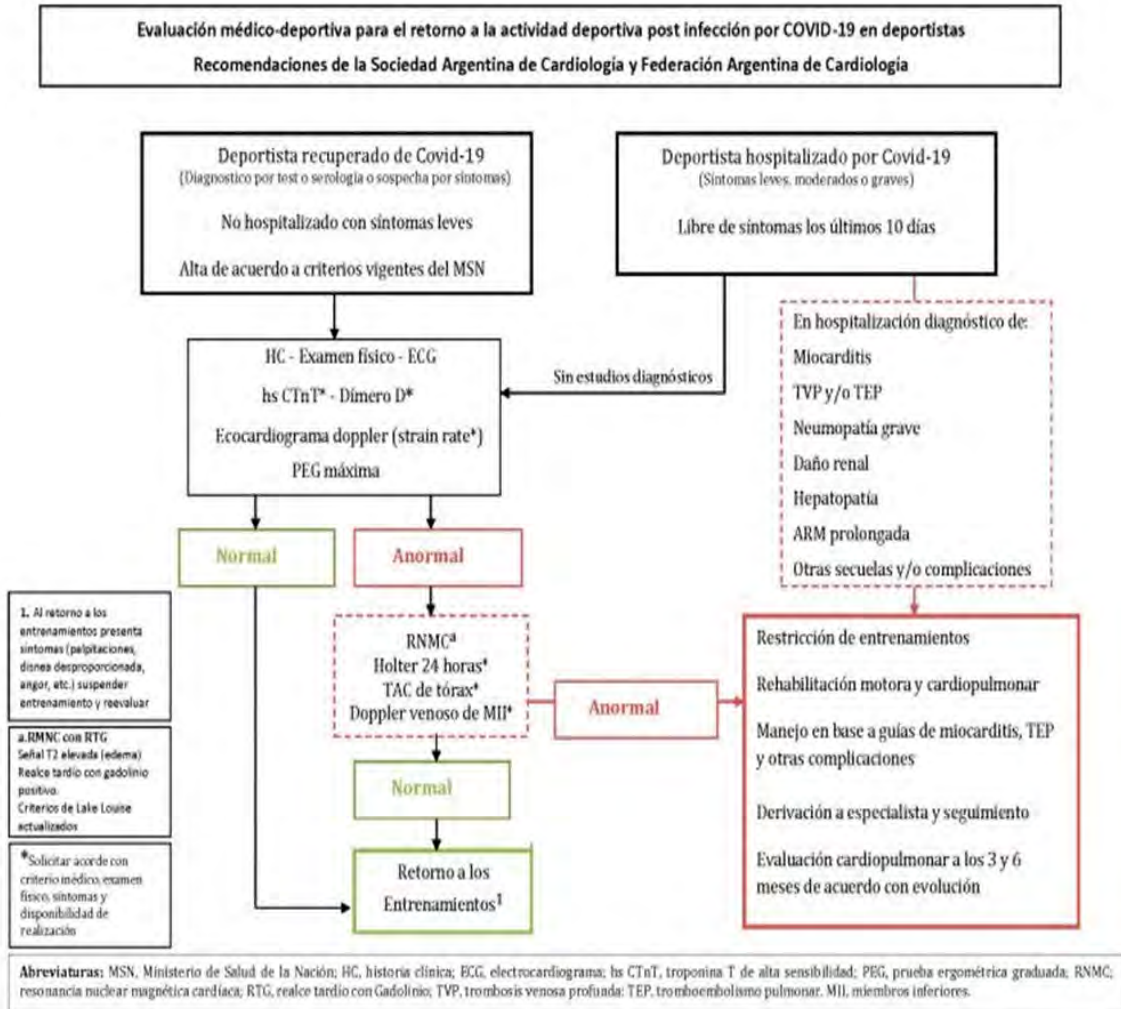


Figura. Algoritmo diagnóstico para el retorno a la práctica deportiva post infección por el COVID-19.

Pedro Bruno
Presidente ACLAV



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: NO-2020-83056714-APN-UGA#JGM"COPA RUS ARGENTINA" ACLAV

En respuesta a: NO-2020-83056714-APN-UGA#JGM

A: Luciana TITO (UGA#JGM),

Con Copia A: Andrea Eleonora Zavala (SSES#MS),

De mi mayor consideración:

UNIDAD GABINETE DE ASESORES

Atento a lo solicitado por vuestra Unidad de Gabinete, mediante nota NO-2020-83056714-APN-UGA#JGM, en relación con lo solicitado por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES mediante NO-2020-82967524-APN-MTYD, remitiendo los Protocolos para la organización del evento "Copa Rus Argentina", la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, mediante NO-2020-83845831-APN-DNCET#MS, según evaluación técnica del documento de referencia, indica que este Ministerio considera que toda evaluación diagnóstica llevada adelante por técnicas moleculares u otras técnicas habilitadas para la confirmación diagnóstica de COVID-19 debe llevarse adelante sólo en personas con que cumplan con la definición vigente de caso sospechoso e informa que la realización de estudios genómicos, por fuera de lo establecido en el párrafo precedente excede los requerimientos establecidos por la recomendación nacional.

En virtud de lo expuesto, esta Subsecretaría de Estrategias Sanitarias, presta su conformidad con lo informado, manifestando que el cumplimiento de los requisitos establecidos por la recomendación nacional resultan medidas preventivas suficientes para brindar el marco básico de cuidados para la implementación de las referidas

actividades.

Sin otro particular saluda atte.

COMPETENCIA ACLAV TEMPORADA 2020-2021

COPA RUS ARGENTINA

Sede de juego: MAR DEL PLATA

Fecha: JUEVES 10 DE DICIEMBRE AL JUEVES 17 DICIEMBRE

Lugar de Juego: CLUB ONCE UNIDOS

Cantidad de equipos: 7 CLUBES PARTICIPANTES

Lugar de procedencia equipos: SAN JUAN - AMBA - PARANA (ENTRE RIOS) - MAR DEL PLATA

Hotel de permanencia en la sede: HOTEL SPA REPÚBLICA

Cantidad de partidos: 10/12 al 13/12 3 PARTIDOS POR DÍA (15hs 18hs 21hs)
15/12 2 PARTIDOS
17/12 1 PARTIDO

LIGA VOLEIBOL ARGENTINO

Sistema de juego: 2 BURBUJAS DE FASE REGULAR Y 2 BURBUJAS DE PLAY OFF

Fecha Burbuja 1: JUEVES 14 DE ENERO AL SÁBADO 23 DE ENERO

Fecha Burbuja 2: JUEVES 4 DE FEBRERO AL SABADO 13 DE FEBRERO

Fecha de Burbuja 3: MIERCOLES 24 DE FEBRERO AL SÁBADO 6 DE MARZO

Fecha de Burbuja 4: JUEVES 18 AL SÁBADO 27 DE MARZO

Lugar de Juego: SAN JUAN - AMBA - MAR DEL PLATA

Cantidad de equipos: 7 CLUBES PARTICIPANTES

Lugar de procedencia equipos: SAN JUAN - AMBA - PARANA (ENTRE RIOS) - MAR DEL PLATA



Hotel de permanencia en la sede: A CONFIRMAR

Cantidad de partidos: 3 PARTIDOS POR DÍA

Cantidad de días de competencia por burbuja: 10 DÍAS

SISTEMA DE COMPETENCIA LVA

Se jugarán 2 burbujas de fase regular donde los clubes competirán todos contra todos y posteriormente clasificarán al playoff.

Durante los play off el mejor clasificado esperará en semifinales y los 6 equipos jugarán al mejor de 3 partidos en 4tos de final y semifinal, los 2 ganadores de semifinales jugarán la final de la LVA.



Pedro Bruno
Presidente
ACLAV



Diego Arribas
Director de Competencia
ACLAV



GUÍA PARA LA BURBUJA DE COMPETICIÓN EN VOLEY



CONTENIDO

- SEDE ÚNICA - BURBUJA DE COMPETICIÓN PARA LOS EQUIPOS
- TRASLADO HASTA Y DENTRO DE LA SEDE
- EVALUACIONES Y CONTROLES MÉDICOS
- ALOJAMIENTOS
- COMIDAS
- INSTALACIONES DE JUEGO Y ENTRENAMIENTOS PREVIOS
- PARTIDOS
- RECURSOS HUMANOS - (PERSONAL DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y DEMÁS)
- SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA A LESIONADOS
- MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- RETORNO A CIUDADES DE ORIGEN



BURBUJA DE COMPETICIÓN

La situación médica que nos toca vivir nos exige pensar en estrategias para afrontar al virus SARS-CoV2 de manera responsable hasta que los científicos encuentren una vacuna eficaz que cambie el escenario actual de la Pandemia. Conociendo los riesgos de contagio y propagación del virus, que a su vez conlleva riesgos para la salud individual y consecuencias para los sistemas de salud, es que se propone el presente documento.

Para poder iniciar la temporada de la Liga Nacional es necesaria la autorización del Ministerio de Turismo y Deporte junto con el Ministerio de Salud de la Nación previo **análisis y evaluación de riesgos para organización de eventos deportivos propuestos por el comité de crisis ACLAV.**

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

La ACLAV considera necesario que se sigan una serie de estrictas normas de seguridad e higiene que minimicen el riesgo de contagio y propagación por SARS-CoV2. La entidad organizadora de la competencia debe velar por el cumplimiento de toda la normativa junto con la responsabilidad de los clubes e individual de todos los participantes y personal involucrado en el evento.

BURBUJA DE COMPETICIÓN CON SEDE ÚNICA

Tras los meses de ASPO y DISPO necesarios por la pandemia de COVID-19 y tras numerosos estudios e investigaciones epidemiológicas, **las medidas más eficientes para luchar contra el virus SARS-CoV2 siguen siendo la estricta conducta higiénica, la distancia social y el uso de barbijos.**

En caso de autorizarse el inicio de la competencia, la ACLAV considera que una de las medidas que pueden minimizar de manera eficaz el riesgo de contagio, es la inclusión de los equipos participantes en una sede única (la de menor riesgo y mayor capacidad de respuesta operativa ante alguna contingencia de acuerdo con el análisis de riesgo para eventos deportivos), sujeta a su vez a estrictas normas de higiene, seguridad, responsabilidad individual y colectiva tanto en la previa como durante la competición. Dicha sede debe contar con los recursos físicos y humanos suficientes y libres de COVID-19 (infraestructura, transporte, espacios cerrados y abiertos, sistemas de abastecimiento, cobertura sanitaria, sistemas de comunicación y recursos humanos especializados)

Para que “la burbuja” sea efectiva mientras dure la competición, el organizador del evento debe contar con planes operativos para atender cualquier contingencia relacionada a la competencia y ante la aparición de contagios durante el evento que pueda comprometer a los participantes. La semana previa al comienzo de la competición, los jugadores, integrantes de la delegación de cada club y personal que vaya a desplazarse a la sede burbuja, **deberán hacerlo extremando las medidas de ASPO** (aislamiento social preventivo y obligatorio) en sus domicilios individuales, con controles de salud estrictos y habiendo realizado los tests específicos de diagnóstico para covid-19 como RT-PCR. Los clubes pueden reforzar



estas medidas mediante pruebas serológicas como ELISA y LAMP. Se recomienda seguir el siguiente enlace:

<https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/covid-19-consenso-sobre-uso-de-pruebas-diagnosticas-para-sars-cov-2.pdf>

Previo al traslado a la sede de competición, jugadores, cuerpo técnico, personal de apoyo, funcionarios, árbitros, prensa y medios de comunicación, personal de seguridad y del evento en general, etc. que vayan a acudir a la “burbuja” deberán someterse a test diagnósticos de RT-PCR, examen médico, autoevaluación y demás criterios médicos para confirmar la ausencia de casos. Se estima que la llegada a la sede debe comenzar días antes del desarrollo de la competición para contar con los resultados de las pruebas médicas diagnósticas y testeos que certifiquen la salud de los participantes y para **instruir a todos acerca de los protocolos de seguridad e higiene y su cumplimiento obligatorio**. A los fines operativos la organización general del evento distribuirá documentación con las normas de seguridad e higiene del evento.

1. REQUISITOS PARA LA SEDE ÚNICA - BURBUJA DE COMPETICIÓN

Se delimitarán tres zonas que estarán claramente señalizadas.

ZONA DE COMPETICIÓN / ZONA A: Será la zona de acceso más limitada, con control de seguridad estricto, pase o acreditación claramente identificada. Comprende:

- Instalación de juego y entrenamiento (ver más adelante)
- Hotel y comidas para todos aquellos participantes de la competición. Si el hotel tiene capacidad suficiente podrá disponer de habitaciones individuales en una zona o ala exclusiva. A su vez puede disponer de alojamiento y comidas para empleados y demás personal necesario que va a tener contacto directo con los jugadores, personal de apoyo, árbitros, auxiliares de mesa y demás personal exclusivo de la zona A. Este personal deberá ser el menor número posible (mozos, seguridad, choferes, conserjes, maleteros, servicio de limpieza, mantenimiento, etc.) De no contar con esa capacidad el hotel contará con protocolos, medidas que respeten la distancia social, estricta higiene, el uso de mascarilla, barbijo y demás equipos de protección personal.

Se recomienda la disponibilidad de habitaciones individuales para los integrantes de la zona A. En caso de que el hotel de la zona B no cuente con habitaciones para aislamiento de casos sospechosos o confirmados, se podrá disponer de una planta o ala del hotel claramente separada del resto en la zona A.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

- Hospital / Clínica con capacidad de atención de emergencias, atención sanitaria, estudios diagnósticos complementarios y especial atención para casos de covid-19. Durante la competencia y entrenamientos habrá unidades móviles (ambulancias)



de acuerdo con el reglamento de cobertura médica de la ACLAV y con capacidad de respuesta ante la sospecha de casos de covid-19. Estos móviles serán de uso exclusivo para asistencia, evaluación y pruebas diagnósticas de jugadores y personal de apoyo junto con un oficial médico de bioseguridad para consultas puesto por la organización.

Todos aquellos participantes que por alguna razón deban abandonar los lugares considerados zona A, deberán someterse a una evaluación médica, a aislamiento y posiblemente a nueva prueba RT-PCR y esperar el diagnóstico para dejar el aislamiento.

- Espacio abierto de movilidad o paseo exclusivo para quienes tienen acceso a la zona de competición o zona A.
- Estacionamiento exclusivo para vehículos y autobuses del personal que tiene acceso a zona de competición o zona A.

ZONA B

Considerar esta zona como satélite o de apoyo de la zona A. Comprende:

- Hotel y comidas para aquellos casos sospechosos y contactos estrechos. Si el hotel tiene capacidad suficiente, podrían destinarse una o dos plantas y un ascensor de este exclusivo para atender esta eventualidad.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

- Hotel y comidas para todas aquellas personas que NO van a tener contacto directo con las personas de la zona de competición o zona A. Directivos, funcionarios, prensa y medios de comunicación, personal de limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas, proveedores y reponedores, personal de la emergencia médica.
- Hospital / Clínica para emergencias, urgencias, atención sanitaria y estudios complementarios. Este edificio, puede ser el mismo que el de Zona A, pero en tal caso deberán estar bien diferenciadas, las entradas y lugares de atención para cada zona en particular.
- Espacio abierto de paseo exclusivo para quienes tienen acceso a la zona B.
- Estacionamiento exclusivo para vehículos de personal con acceso a zona B.
- De ser necesario se habilitaría una zona determinada para concertar encuentros y será de cumplimiento obligatorio el distanciamiento social de dos metros, el portar barbijo o tapaboca y si es posible utilizar espacios al aire libre y con barreras divisorias.

PERÍMETRO DE AUTORIZACIÓN/ZONA C

Espacio abierto que comprende:

- Estacionamiento de espera hasta comprobar autorizaciones, acreditaciones y pases para acceder al resto de las zonas.



- Puesto de control médico (carpa especial COVID-19) para acceder a cada uno de los perímetros o zonas, será necesario pasar por este control de seguridad previo al acceso. Cualquier persona que quiera entrar deberá contar con una acreditación o pase que autorice su entrada. El personal de seguridad designado deberá tener un cronograma de cada una de las entregas de proveedores, insumos, material o de cualquier tipo de entrega programado para cada día. Se registrará con nombre y apellidos indicando la hora de entrada y la hora de salida. En este mismo punto, se verificará de manera sencilla el estado de salud de cada persona mediante un pequeño cuestionario y la toma de temperatura. Si fuera necesario puede solicitarse una evaluación médica más exhaustiva. Igualmente, se informará acerca de las medidas higiénicas y de conducta que las personas deberán seguir en todo momento mientras permanezcan en el lugar. Será obligatorio el uso de barbijo o tapaboca, el lavado de manos con solución hidroalcohólica o alcohol en gel. Finalmente, el agente de seguridad indicará la dirección a seguir según deba proceder hacia la Zona A o la Zona B. El acceso a cada zona estará correctamente señalado para evitar confusiones inoportunas. El acceso a la zona de competición o zona A contará con un segundo control de seguridad donde se verificará de nuevo el pase o acreditación y se recordará en todo momento la rigurosidad en el cumplimiento de las normas higiénicas y conductas a seguir.

Los proveedores deben tener un horario asignado para la entrega de mercadería para cada zona y evitar superposiciones. De la misma manera se procederá con el personal que trabajará en cada zona.

2. TRASLADO HASTA LA SEDE Y DENTRO DE ESTA

El primer y más importante traslado lo constituye la llegada a la sede. Cada equipo deberá notificar previamente qué medio transporte utilizará, el horario y el número de personas desplazadas hacia la burbuja que no supere el total puesto por los organizadores. Si el total de personas que viajan no lo hace el mismo día (caso de directivos y demás personal) deberá indicarse de la misma manera el día y hora de llegada, la cantidad de personas con los nombres y apellidos y el medio de transporte.

A. Traslados en avión

Tras recoger los equipajes, las personas deberán dirigirse de forma escalonada hacia el puesto de control médico dispuesto en la zona C (hotel o estadio) para la evaluación, toma de temperatura y test RT-PCR. (carpa especial covid-19)

B. Traslado en autobús o micro

Constituye sin duda alguna el medio de transporte recomendado tras la estricta higienización, con control de salud de sus choferes por parte de la empresa y para todos los traslados durante la estancia en la sede/ burbuja. En el control de acceso a la zona autorización o zona C, las personas deberán pasar por el punto



de control médico dispuesto donde se les realizará evaluación médica, toma de temperatura y test RT-PCR correspondientes.

Sea cual sea el medio de transporte utilizado para llegar a la sede, los autobuses utilizados para entrar en el perímetro de competición, así como los conductores, deben estar correctamente higienizados y los conductores evaluados y acreditados como no infectados por SARS-CoV2. El barbijo o tapaboca será de uso obligatorio durante toda la estancia excepto en los momentos de juego y entrenamiento para los jugadores, técnicos y árbitros. Se controlará la distancia social recomendada de dos metros.

En el caso de llegar en automóvil propio, el procedimiento es el mismo, las personas se dirigirán al puesto de control o autorización en zona C para someterse a la evaluación médica y a los tests de RT-PCR.

En todos los casos la realización de las pruebas se llevará a cabo por el personal desplazado desde el laboratorio y con horarios concertados, con equipos de protección individual adecuados y las medidas higiénicas correspondientes.

Otras recomendaciones

A. Traslados a pie

Para los traslados a pie se planificarán turnos, en grupos reducidos, manteniendo distancia de seguridad y con barbijo o tapaboca. Se incluyen aquí, pequeños paseos que los deportistas y/o staff quieran realizar durante el tiempo que se permanezcan en la sede.

B. Autobuses y micros

Se recomienda ocupar la mitad del número de plazas disponibles manteniendo distancia de seguridad y con disposición en zigzag. El autobús debe ser higienizado antes y después del transporte de personas y tener acceso a solución hidroalcohólica o alcohol en gel para todos los viajeros. Se recomienda utilizar el mismo autobús para todo el evento y el conductor debiera ser siempre el mismo para cada equipo. Todos los viajeros deben portar barbijo o tapaboca. Mantener a todo momento las condiciones de higiene.

C. Automóviles individuales

Para traslado a zona A o perímetro de competición, deberían utilizarse los automóviles dispuestos por la organización siempre higienizados y con un horario programado. Interior higienizado al entrar y salir del mismo y todos los ocupantes portando barbijo o tapaboca y guardando distancia de seguridad durante el trayecto (disposición en zigzag)

3. EVALUACIONES Y CONTROLES MÉDICOS

Comisión Médica Responsable de la Competición

Deberá designarse una comisión o coordinación médica responsable de la vigilancia, cumplimiento y seguimiento de los procedimientos, resultados de los tests RT-PCR y toma de decisiones médicas durante la estancia en la sede.

Dicha comisión es aconsejable que esté formada por un asesor médico general, un



asesor médico externo o ajeno a la ACLAV y un oficial de salud de cumplimiento con experiencia en deporte. **En cualquier caso, no se considera oportuno que forme parte de esta ninguna parte implicada directamente con los clubes participantes de la competición.** Una de las funciones de la comisión médica será asesorar y apoyar en la toma de decisiones en cuanto a procedimientos frente a COVID-19 a los cuerpos médicos de los clubes.

No se permitirá la entrada a ningún integrante del equipo que el día previo al traslado hacia la sede tenga síntomas, sea un caso sospechoso o confirmado según los resultados de pruebas RT-PCR acreditado por la comisión médica.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Se efectuarán distintos controles médicos desde el día de llegada a la sede hasta el abandono de esta una vez finalizada la competición que incluyen pruebas RT-PCR. Dichos controles se realizarán en los puntos determinados por la comisión médica, ya sea en puntos fijos o ambulantes (por ejemplo, hotel) Los puntos de control médico estarán ubicados en la zona C o en las salidas de los medios de transporte, siendo estos puestos de carácter ambulante, es decir ubicados en el lugar donde se efectuará el control. El control de acceso al perímetro de autorización o zona C será el punto fijo durante todo el tiempo que dure la competición.

Composición de los controles

La ACLAV requiere de testeos COVID-19 a los participantes. Sólo se reconocerán como testeos válidos los de reacción en cadena de la polimerasa de transcripción inversa (RT-PCR) de un laboratorio acreditado. Esto incluye a los jugadores y personal de apoyo o cualquier otra persona que tenga contacto con el equipo. Estos controles serán financiados por los equipos. En la preparación para el viaje realizará una prueba PCR 24 horas antes al desplazamiento a la burbuja. Los equipos traerán a la burbuja al menos dos (2) copias del resultado negativo de la prueba realizada. Los participantes que den positivo en dicho examen no deben viajar.

En el puesto de control sanitario de la burbuja habrá personal con equipos de protección adecuados y los recursos necesarios para realizar una pequeña evaluación médica, toma de temperatura con termómetro infrarrojo y testeos correspondientes. De manera ordenada y sin aglomeraciones cada persona irá pasando el control. No se descarta la posibilidad de realizar testeos adicionales serológicos tipo ELISA o LAMP. Si el resultado de RT-PCR es negativo y no hay síntomas las personas serán considerados aptas y seguirán con la rutina marcada para la competición. (ver guía de resultados al final del documento)

<https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/covid-19-consenso-sobre-uso-de-pruebas-diagnosticas-para-sars-cov-2.pdf>

Si el resultado de PCR es positivo, independientemente de la sintomatología y los

resultados de la serología, inmediatamente esa persona será aislada en el hotel en el lugar dispuesto para casos sospechosos y se repetirá la prueba de PCR a las 48h. Si el resultado de esta segunda prueba fuera positivo, dicha persona abandonaría inmediatamente las dependencias y habrá que localizar a todos los posibles contactos estrechos y sospechosos dentro de la sede y ser sometidos a RT-PCR y aislamiento.

De manera sucesiva y salvo casos especiales (ver más adelante) se volverán a realizar pruebas de RT-PCR según se estime necesarias durante la competición. Si se confirma una RT-PCR positiva, la persona tendrá que abandonar la sede y no podrá disputar la competición. Todos los contactos estrechos que haya tenido tendrán a su vez que pasar test de RT-PCR y ser aislados en el hotel dispuesto para casos sospechosos hasta obtener los resultados. Si en el resto de los contactos testeados el resultado fuera negativo, debería repetirse de nuevo la RT-PCR a las 48h para confirmar ausencia de infección. De no ser así, tendrían que abandonar la sede y no podrían disputar la competición. Una vez dentro de la sede única, quedarán exentos de la prueba aquellas personas cuya RT-PCR haya sido negativa y su serología de anticuerpos ELISA/LAMP (cuando se haya realizado), presente valores de anticuerpos neutralizantes de IgG positivos y sea claramente demostrado.

En los casos positivos, sintomáticos, se recomienda valoración pulmonar con radiología y espirometría para confirmar el buen estado y **un examen cardiológico específico para covid-19 para el retorno a la actividad deportiva (ver anexo de cardiología al final del documento)** Cada uno de los días desde la llegada los integrantes de cada equipo deberán realizar una autoevaluación. El médico de equipo tomará la temperatura a cada integrante del plantel (incluido staff técnico) o dotará a cada miembro de un termómetro y será informado de dicho valor. Ante cualquier resultado adverso la persona permanecerá en la habitación hasta que se proceda a la evaluación por parte del médico y la realización de los testeos correspondientes. Si el grado de sospecha es elevado, la persona será trasladada a las dependencias dispuestas para casos sospechosos hasta la obtención de los resultados de testeos.

Casos especiales

- Ante la aparición de clínica o sintomatología compatible con covid-19 o sospecha de contacto estrecho, inmediatamente se procederá a la realización de un testeo RT-PCR (y test serológico de anticuerpos si pasaron más de 6-7 días desde el último) y al aislamiento en las dependencias u hotel dispuesto para casos sospechosos. Si la sospecha es alta, se debe poner en observación al menos hasta tener los resultados de la RT-PCR (48hs) a todos los posibles contactos estrechos de la persona sospechosa.
- Abandono temporal de la sede de competición por causa justificada (paternidad, enfermedad de un familiar, etc.) el deportista que abandone la



burbuja de competición deberá pasar por control sanitario y evaluación médica para volver a ingresar.

- Salida del perímetro de competición o Zona A por atención hospitalaria o pruebas complementarias. Las personas que abandonen dicho perímetro tendrán que permanecer aisladas en las dependencias dispuestas para ello, ser evaluadas y someterse a testeo de RT-PCR según criterio médico. En este caso, esperar resultados y confirmar ausencia de contagio.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

4. ALOJAMIENTOS

En general sería conveniente contar con tres estancias hoteleras bien diferenciadas:

A. Hotel del personal necesario para la competición.

B. Hotel para todas aquellas personas que no van a tener contacto directo con las personas de la competición.

C. Hotel para aislamiento de casos sospechosos y contactos estrechos.

A. Hotel del personal necesario para la competición

Si el hotel tiene capacidad suficiente, aparte de alojar a todas las personas necesarias para la competencia en las condiciones que se detallan más adelante podrán disponer de una zona o ala exclusiva para alojamiento y comidas de los empleados (el menor número posible) y resto de personal que vaya a tener contacto directo con los deportistas y demás personal de la competencia como árbitros, auxiliares de mesa. Estamos hablando de mozos, personal de seguridad, choferes, conserjes, maleteros, servicio de limpieza y mantenimiento. El hotel debe contar con todo el material para prevención, alfombras higiénicas o sanitizantes estratégicamente colocadas en el acceso al hotel desde dependencias exteriores como parking, jardines o senderos de paseo. Solución hidroalcohólica y alcohol en gel en las entradas al hotel. Capacidad suficiente para alojar a todos en habitaciones individuales. Limpieza e higienización diaria de las habitaciones y dependencias comunes del hotel. Se aconseja realizar la limpieza siempre que el huésped no esté presente. Servicio de lavandería suficiente para lavado y planchado de ropa de cama y toallas, así como de ropa de trabajo y deportiva con las medidas de higiene recomendadas por sanidad. Lugares comunes amplios con limpieza e higienización diaria, ventilados y con material de prevención disponible (solución hidroalcohólica, alcohol en gel). Se habilitará una habitación lo más amplia posible como lugar de tratamientos y fisioterapia, para cada equipo suficientemente amplia para ubicar la camilla o camillas siempre que el espacio permita mantener la distancia social de seguridad. El espacio deberá tener escaso mobiliario, poco tránsito y el menor tiempo de uso posible. Control de acceso de cantidad de personas a los ascensores. En función del tamaño deberá reducirse el número de ocupantes para cumplir con las normas de distanciamiento social. Piscinas y spa cerrados. Servicio de cafetería al aire libre o espacio amplio y manteniendo distancia de seguridad entre mesas y personas. Se recomienda



revisar y ajustar el protocolo de seguridad para Covid-19 del hotel si fuera necesario. Constatar que el protocolo del hotel esté aprobado por las autoridades sanitarias o de gobierno correspondiente.

- B. Hotel para todas aquellas personas que NO van a tener contacto directo con la zona A o de competición: directivos, prensa y medios de comunicación, proveedores, otros. Si el hotel de la zona A tiene capacidad suficiente, podrían habilitarse una o dos plantas y un ascensor del hotel separado del de las personas de la zona A y con acceso restringido. Es conveniente que el personal de limpieza y mantenimiento de cada área este diferenciado también.

Las condiciones de higiene y seguridad son las mismas que el hotel de la zona A.

- C. Hotel para manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

Esta posibilidad quedaría eliminada si se pueden habilitar una planta en el hotel opción B para todas aquellas personas que no van a tener contacto directo con la población implicada en la competición, contando con un ascensor de acceso restringido y personal exclusivo de limpieza y acceso a dichas plantas. De no ser posible, el hotel reservado para los casos sospechosos debe cumplir los mismos requisitos que los hoteles anteriormente descritos.

(Ver requisitos del personal más adelante)

5. COMEDORES, COMIDAS

Los hoteles habilitados en la sede de competición deben contar con ciertas condiciones de los comedores como se describen:

- A. Comedor amplio, ventilado o al aire libre con capacidad suficiente para permitir distancia de seguridad entre personas durante la comida y solución hidroalcohólica/ alcohol en gel en la entrada y la salida de este. Si se puede, habilitar entrada y salida al comedor diferentes.
- B. No superponer horarios de comida de los equipos salvo que pueda mantenerse la distancia de seguridad recomendada.
- C. Cubertería envasada individual o correctamente higienizada y manipulada (se recomienda limpiar individualmente los materiales), loza y cristalería protegida en armarios traslúcidos y no a la intemperie. Servilletas descartables.
- D. Servicio de buffet, preferentemente atendido por personal bajo medidas higiénicas estrictas que sirve a cada comensal o que cada comensal retira. Otra variante es disponer de packs de comida envasada y personalizada preparados previamente dispuestos sobre mostrador y que de forma ordenada se procede a retirar (meriendas). En caso de atención con mozos o meseros, estos deben cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad. Bebidas embotelladas e individuales. No usar jarras compartidas. Comida: frutas lavadas y productos panificados envasados preferentemente en unidades individuales. Para los servicios de buffet, se recomienda disponer de carros donde depositar las bandejas una vez terminada la comida.

Prestar especial atención a elementos compartidos en las comidas como queseras, saleros y demás recipientes.

E. Disponer de tachos o cestos de basura con pedal para desecho de desperdicios, envases y botellas.

F. Planificar horarios para no coincidir en la entrada/salida, en la fila de recogida de packs, en el uso de tostadores, en las mesas y evitar aglomeraciones.

G. Proceder de igual manera con todos los snacks, meriendas solicitados por los equipos en cuanto a la preparación, envasado y recogida.

6. INSTALACIONES DE JUEGO Y ENTRENAMIENTOS

El ideal sería que la instalación de entrenamiento y la de juego coincidan en ubicación. El traslado se efectuará según las vías indicadas más arriba en este documento. **La instalación debe tener establecidos circuitos señalizados para evitar situaciones de aglomeración de personas en un mismo punto (accesos, salidas, circulación interior).** Se recomienda marcar claramente los circuitos, si es posible en el piso y diferenciar con colores. Establecer circuito por separado de entrada y salida. Cada equipo debe contar con un horario de cumplimiento estricto previo a su traslado para evitar aglomeración a la entrada y la salida del complejo. Debe haber al menos 15 minutos entre la salida de un equipo y la entrada el siguiente. Las sesiones de entrenamiento no deberán ser superiores a 1 hora. A la entrada deberá situarse un dispositivo de limpieza de calzado, así como una zona para cambio de zapatillas de juego para los jugadores. La limpieza de la cancha se realizará antes de la llegada del primer equipo, y cada vez que un equipo abandone la instalación y previo a la llegada del siguiente. Mostrar de forma clara y visible infografías de prevención de la infección y conductas higiénicas a seguir, como lavado de manos, distancia de seguridad, uso de barbijo o tapabocas, etc. **Los deportistas acudirán a los entrenamientos con su kit personal de prevención e higiene**, con ropa de entrenamiento y podrán cambiar sus zapatillas en el lugar asignado a ello. Evitar el uso de los vestuarios y en caso de necesidad se habilitará la mayor disponibilidad posible de estos o dependencias habilitadas para tal fin, de manera que pueda mantenerse la distancia social de seguridad. Los vestuarios y dependencias deberán ser siempre los mismos para cada equipo. De no ser posible, el equipo siguiente en utilizar el vestuario deberá esperar el tiempo suficiente hasta que sea correctamente higienizado antes de proceder a su uso. Durante los días de entrenamiento, es preferible no hacer uso de los vestuarios y proceder a las duchas en las habitaciones del hotel. Las duchas podrán ser utilizadas solamente los días de competición con los cuidados necesarios por parte de los jugadores.

El personal de apoyo de los equipos deberá usar barbijo o tapaboca. Los jugadores quedan exceptuados en el momento de entrenamiento técnico o físico. Los bancos de suplentes se sustituirán por sillas con distancia de seguridad entre sí. Los jugadores se lavarán las manos antes y después del entrenamiento con balón y



antes y después del uso de material de gimnasio (si este está habilitado en el mismo lugar). Ver cuidados en protocolo de vuelta a los entrenamientos. Facilitar en la medida de lo posible el uso de geles y solución hidroalcohólica tras cada ejercicio dentro de la actividad. El material y mobiliario presente en las salas de trabajo dispuestas, debe ser el mínimo necesario. Una vez terminado el entrenamiento el jugador cambiará de nuevo las zapatillas y se duchará en la habitación de su hotel, al menos durante los entrenamientos. Las instalaciones contarán con ventilación garantizada ya sea natural o forzada, puntos de dispensación de geles y solución hidroalcohólica en todas las dependencias, mantenimiento regular de higiene (especificando las empresas homologadas la frecuencia necesaria y los productos adecuados). Mantendrán las puertas abiertas y asegurando la ventilación abriendo ventanas. Desinfección previo y posterior a cada uso de balones y materiales deportivos para la preparación física. Puede habilitarse gimnasio y/o sala de calentamiento previo a los partidos. Este lugar debe ser lo más amplio posible, ventilado e higienizado convenientemente tras cada uso y será de uso exclusivo para los jugadores.

Si el tamaño del gimnasio lo permite, establecer distancia mínima de seguridad entre asistentes de 5 metros, si no es posible, contemplar la posibilidad de utilizar lugares alternativos para garantizar la ventilación y la distancia de seguridad. Si se habilitan gabinetes o salas de fisioterapia o evaluación médica, serán de uso exclusivo para tratamientos urgentes. El fisioterapeuta usará guantes descartables y barbijo o tapaboca (FFP2) durante los tratamientos. Se evitará o limitará al máximo la utilización de vendajes funcionales debiendo ser extrema la higiene tanto del jugador como del fisioterapeuta durante los tratamientos. El número de fisioterapeutas será el mínimo indispensable para garantizar asistencia. Habrá que desinfectar antes y después de cada uso el material. Garantizar la ventilación de la sala adaptada. Usar protectores de camilla descartables para cada tratamiento (mejor papel que plástico o tela). Valorar posibilidad de habilitar camillas contiguas a la cancha para evitar utilización de espacios cerrados ante necesidad de actuaciones livianas, al menos durante los entrenamientos.

Si se habilitan salas de video o reuniones de equipo en las instalaciones, se utilizará una sala que permita un distanciamiento de al menos dos metros entre cada asistente. Esa sala se limpiará antes y después de su uso y se mantendrá ventilada. Solo se admitirá al personal indispensable.

Puede habilitarse una sala de evaluación médica, diagnóstico con dispositivos como ECG, ECÓGRAFO. Dicha sala tendrá que ser amplia, ventilada y de uso exclusivo para staff médico. Estará dotada de camilla, con protectores descartables, lavabo, papel de manos, tachos de basura o cestos de pedal y desinfectantes adecuados para los dispositivos utilizados después de cada paciente. La sala podrá utilizarse según solicitud y siempre con el número de personas imprescindible. Cada elemento utilizado deberá limpiarse posteriormente al uso con los desinfectantes correspondientes.



7. PARTIDOS

Debe elaborarse un cronograma con las actividades previas al partido. Se recomienda establecer un número máximo de personas que a su vez debe ser el más reducido posible para el funcionamiento de la competencia. Ejemplo.

7.1. PERSONAL EN CANCHA PARA PARTIDOS

Jugadores, staff técnico y médico	40
Árbitros y Supervisor	3+1
Mesa de control / Estadísticas / Video check	5
Limpieza	2
Seguridad	3
Servicios de emergencia	3
Fotógrafo	1
Mantenimiento publicidad	1
Personal organización	2
Agentes de control antidopaje	2
TOTAL	63

Total, zona 1: 63 personas.



7.2 INVITADOS Y CLUBES

Directivos clubs	4
Organización	2
Seguridad	3
Técnicos y streaming	3
Personal de TV	4
Mantenimiento	2
TOTAL	18

Total, zona 2: 18 personas totalmente aislada de la zona de competición.

Cabe la posibilidad de contar con un equipo de limpieza de unas 4-6 personas para limpiar vestuarios y otras dependencias, nunca en contacto ni en el mismo lugar que los jugadores o personas implicadas en la competición. Es decir, podrían realizar su trabajo siempre en ausencia de personal relacionado con la competición.

Según estos supuestos, el total de personas en la instalación durante la competición oscilaría entre 80 y 90 personas estimativamente. Indicar hora de entrada y salida de cada persona para conocer el número de personas totales en cada momento en la instalación. Utilizar contadores de personas. No puede haber más de dos equipos en la zona de competición.

Horario de llegada

El equipo podrá acceder a la cancha con una hora aproximadamente de antelación, estando dispuesta la instalación y el personal correspondiente y autorizado para cada partido y día. A la hora convenida se procederá siguiendo los circuitos marcados hacia las zonas de vestuario y previo paso por las alfombras de limpieza de calzado. Hasta la llegada al vestuario todos los integrantes deberán portar barbijo o tapaboca y seguir las instrucciones del personal de seguridad y oficial de cumplimiento del evento.

Los vendajes y tratamientos preventivos previos deberán realizarse (de ser posible) en el hotel antes del traslado a la instalación, de manera que en esta se procederá al cambio de zapatillas en el vestuario y directamente al calentamiento. Este punto genera un cambio importante en las rutinas de los equipos por lo cual debe estar claramente comunicado antes de la competencia.

Vestuarios



Si el vestuario se halla habilitado convenientemente podrá realizarse la charla de equipo con la distancia de seguridad pertinente y con los barbijos correspondientes. Como en el resto de los lugares se mantendrán puertas abiertas y buena ventilación. Se utilizarán de forma que permitan mantener las distancias de seguridad de al menos dos metros, pudiendo habilitarse otras dependencias similares que reúnan las mismas condiciones para uso simultáneo de todos los jugadores. Un mismo equipo deberá utilizar siempre el mismo vestuario y los jugadores, disponer siempre del mismo sitio. Cada vestuario será asignado acorde a los horarios de entrenamiento y partido. Los vestuarios deberán contar con solución hidroalcohólica, alcohol en gel, papel de manos y jabón, cestos de basura con funcionamiento a pedal y ventilación suficiente. Deberán desinfectarse previo y posterior al uso.

Descansos

Si el vestuario reúne las condiciones, el equipo podrá acceder durante el tiempo de descanso para recibir instrucciones de entrenadores y demás usos habituales como cambio de vendajes si fuera necesario. En todo momento deben cumplirse las normas de conducta higiénica y medidas de prevención con lavado de manos. El staff técnico, preparador físico y staff médico deberán portar siempre el barbijo. Si el equipo lo considera necesario podrá disponer del cáterin individual y específico (suplementos, fruta, etc) en el propio vestuario, habiendo sido autorizado previamente. Se recomienda a los equipos que este sea preparado convenientemente por el servicio de hotelería según las recomendaciones de higiene.

Cancha

Los ocupantes de la mesa técnica deberán contar con sillas separadas al menos 1,5 metros de distancia. Los bancos serán sustituidos por sillas con al menos una separación similar a algo más de una silla entre cada una, de manera que simulara una sienta libre. También se puede disponer de doble fila (primera fila de la grada) o banco en L (fondo de cancha) para asegurar la distancia y ubicar al staff médico y preparador físico. Se recomienda ubicación en zigzag para mantener el espacio. Cada jugador dispondrá de toalla y botella o bebida individual. Cabe la posibilidad de proporcionar dos toallas. En cada cambio, cada jugador retornará siempre a la misma silla. Se realizará el pedido de cambio de jugador desde la propia silla. En todo momento, el personal que no sea jugador debe mantener colocado el barbijo o tapaboca y máscara. El personal de limpieza o mopas deben portar barbijo y máscara todo el tiempo y mantenerse alejados de los jugadores. Antes del salto inicial y en cada parada de juego (tiempo muerto, descanso, salida de la pelota más allá de 1 metro del perímetro de la cancha) esta deberá ser desinfectada. Durante el tiempo muerto o minuto podrá hacerse de pie con distancia social de seguridad mantenida y se recomienda que el entrenador use el



barbijo o tapaboca.

Final del partido

El equipo se dirigirá directamente a la zona habilitada para cambio de zapatillas (posiblemente en vestuario) y procederá hacia la salida. Efectuará ducha y entrevistas preferentemente en el hotel previa concertación con jefe de prensa o jugadores directamente. Las entrevistas de ser posible serán al aire libre y con distancia social. Se recomiendan las videoconferencias por plataformas virtuales.

Salas control y personal antidopaje

Habrá una sala habilitada por partido, de manera que, si por retraso en el control se junta con el control del siguiente partido, habría que utilizar otra sala igualmente habilitada. Si se va a realizar control de dopaje durante la fase de competición, los NCD Y OCD debieran acreditar que no están infectados de SARS-Cov2 o utilizar equipos de protección personal reglamentarios para acceder al perímetro de competición o zona A.

De no ser posible esta situación, las condiciones de higiene y distancia de seguridad debieran ser extremas, procediendo el jugador sólo directamente a la sala de control sin escoltas y directamente tras el encuentro. El oficial de control utilizará guantes en todo momento, diferentes para cada jugador, barbijo o tapaboca y EPP. La sala debe ser amplia y ventilada para respetar la distancia social recomendada.

Árbitros

Dos semanas antes de la etapa de competición, deberán conocerse los árbitros principales y suplentes, condiciones físicas y situación frente a COVID -19 previo al desplazamiento a la sede de competición. Se someterán a los mismos tests y evaluación médica que los equipos. Los resultados de estas pruebas determinarán la autorización o no para desplazarse a la sede.

Una vez comprobada la ausencia de infección para covid-19 deberán realizar autoevaluación diaria y respetar medidas de ASPO y DISPO preventivas con responsabilidad individual. La llegada deberá realizarse de la misma manera que los equipos, iniciando el control médico en puesto sanitario a la llegada al perímetro de autorización o zona C y nuevo testeo PCR. Los árbitros deberán estar alojados en la zona A o de competición. Durante la estadía en la sede quedarán sujetos a las mismas normas que el resto de las personas de esta zona.

El día del partido deberán realizar autoevaluación y toma de temperatura por la mañana, notificando los resultados al oficial de cumplimiento (o Comisión Médica) encargado de la competición. Acudirán a la instalación de juego una hora antes del inicio del encuentro, sin superposición en el acceso con el resto del personal. Entrarán de forma ordenada por el acceso habilitado, pasando por la desinfección del calzado, lavado de manos, portando barbijos o tapabocas y directamente al vestuario habilitado para ellos. Tendrán una sala habilitada específicamente para



su calentamiento. Las condiciones de higiene de este vestuario son las mismas que el resto. Accederán directamente a la cancha de manera ordenada guardando distancia de seguridad sin tiempo de espera en los pasillos o túneles desde los vestuarios. Finalizado el partido y tras recoger sus pertenencias efectuarán su higiene o ducha en el hotel.

Streaming y TV

Los técnicos o cámaras que vayan a estar ubicados en la cancha o zona de competición deberán realizar un control médico y acreditar que están libres de contagio para covid-19. La ACLAV considera en riesgo a todas las personas ubicados en la cancha al mismo tiempo. Por lo cual es importante que este personal acuda a la sede con testeo de PCR-RT negativo controlado por oficial de cumplimiento.

Dentro de la instalación se contará con el mínimo personal posible que pueda realizar la transmisión. Las cámaras y dispositivos dispuestos en la cancha y resto de instalación deberán estar colocados con suficiente antelación y no deber coincidir su instalación con la presencia equipos en la cancha. Además, todos los dispositivos deberán cumplir con las normativas de seguridad y limpieza correspondientes. Las cámaras estarán ubicadas en puntos estratégicos visuales, siempre que no obstruyan el paso o dificulten la realización del juego ni supongan peligro para los jugadores. La ACLAV autorizará un número determinado de técnicos acreditados para resolver problemas técnicos y que seguirán las medidas de seguridad e higiene del presente protocolo. No se autorizarán cámaras móviles y micrófonos durante los tiempos muertos o minutos que requieran personal para su manejo. Sólo se permitirá visualización y escucha desde cámaras y micrófonos colocados con antelación a la llegada de los equipos. Se recomienda que cada persona lleve su kit personal con los elementos de higiene.

Mesa técnica o mesa de control

El personal de la mesa de control y personal ACLAV y seguridad, deberá haberse sometido a las mismas revisiones médicas y controles de pruebas que el resto del personal y acreditar estar libre de contagio para covid-19 mediante PCR negativo. Algunos protocolos consideran a estos con menor riesgo de estar en contacto con los jugadores. Sin embargo, la ACLAV considera que todas aquellas personas ubicados al mismo tiempo en el mismo lugar deben hallarse bajo las mismas regulaciones médicas de seguridad para prevenir el contagio. Cabe la posibilidad de aislar mediante pantallas protectoras (Flexiglass) la mesa y los integrantes de la mesa. De contemplarse este supuesto, debería colocarse la pantalla de “revisión/replay” fuera de las pantallas de protección de la mesa. El personal de la mesa de control deberá acceder a la cancha una hora antes del inicio del encuentro y no cruzarse con los equipos. En todo momento deberán portar barbijo o tapaboca, máscara y utilizar solución hidroalcohólica o alcohol en gel dispuestos



en la mesa para lavarse las manos. Los dispositivos y material utilizados por el trabajo como ser, teclados, cronómetro, monitores, etc., deberán ser higienizados antes de cada partido y después de los mismos. Durante el descanso el personal podrá acceder sin aglomeraciones, a una sala habilitada de descanso para refrescarse y pasar por los sanitarios, manteniendo siempre la distancia de seguridad y portando el barbijo. Se recomienda que cada persona lleve su kit personal con los elementos de higiene.

Ruedas de prensa, conferencias, notas

No se realizarán declaraciones en directo una vez que los jugadores se encuentren en la cancha. No habrá declaraciones en los descansos ni tras la finalización de los encuentros hasta llegar al hotel, desde donde podrán realizarse conferencias on-line. No se autorizarán primeras declaraciones en el descanso ni tras terminar el partido, debiéndose concertar entrevistas on-line o en zona habilitada y preparada bajo protocolo de seguridad en el hotel. Si la ACLAV autoriza cabe la posibilidad de habilitar un punto aislado mediante paneles (backdrops para fotos) en la cancha, donde el jugador reciba las preguntas de los periodistas, con un micrófono protegido y con el deportista a una distancia de seguridad suficiente, solo al finalizar el encuentro. De habilitarse una sala para conferencia de prensa, esta debe garantizar la distancia social de seguridad con los jugadores o entrenadores, acotar el tiempo de duración y que sean preferentemente muy ventilada o al aire libre con gazebo o similar.

Recursos humanos, (personal de limpieza, seguridad y demás personal)

Debe quedar definido cada día, el número de personas autorizadas a permanecer en la cancha y en cada zona en cuanto a grupos de profesionales implicados (personal laboral, limpieza, mantenimiento, seguridad, etc.) respetar el presente protocolo y seguir las normas de seguridad y prevención de riesgo laboral de cada empresa.

Cada día habrá un listado (preferiblemente nominal) con el número personas que acudirán, sus tareas y horarios asignados de cada asistente a la cancha. Las empresas correspondientes tendrán que certificar, que el personal de seguridad y de limpieza ha recibido formación específica acerca de las medidas que garantizan seguridad, y está familiarizado con las mismas. Igualmente tendrán que acreditar que están aptos y saludables para desarrollar sus funciones, libres de infección por SARS CoV2 y no ser población de riesgo.

Es aconsejable la realización de video conferencias a todo el personal para explicar claramente las funciones a realizar y medidas de comportamiento a tener durante el periodo de competición con los participantes. Cada empresa tendrá que facilitar un listado con el número y la identificación de cada uno de los empleados. Además, deberá indicar el puesto y horario de trabajo durante la competición. Cada instalación tendrá un número de personal concreto y fácilmente localizable durante cada una de las actividades que se desarrollen. De tal manera que si ocurriera un caso sospechoso se podría identificar fácilmente a



todo el personal de contacto con dicho caso y se aislaría hasta los resultados de las pruebas médicas y los testeos específicos. Los empleados de cada empresa deben realizar todos los días la autoevaluación y toma de temperatura antes de proceder a su lugar de trabajo. Esta información deberá ser gestionada por un responsable determinado por la organización de prevención de riesgos de trabajo. **Los empleados deberán utilizar barbijo o tapaboca, máscara.** Se agregan los guantes en los trabajos que lo requieran como limpieza, manipulación de residuos, servicio de cocina, etc. Los conductores de los autobuses deben igualmente realizar autoevaluación diaria y toma de temperatura. Deberán además comprobar la higienización de sus vehículos antes y después del traslado de los equipos.

SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA A LESIONADOS

La localización de un hospital o centro especializado con exclusividad para la atención de jugadores lesionados es la medida que menor riesgo de contagio y propagación conlleva la actividad. La ACLAV evaluará la posibilidad de un servicio de ecografía ambulatorios para los equipos en el hotel o en el estadio.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Aquellos medios de comunicación que requieran técnicos al pie de la cancha deberán acreditar que dichos trabajadores están exentos de COVID-19 con la misma metodología de control implementada para el resto de los participantes. Las ruedas de prensa podrán ser al final del partido con la única presencia del jugador o técnico, concertados previamente y autorizados por la ACLAV. Prevalen las teleconferencias. Se puede habilitar un sector con paneles de separación, cámara fija, micrófono y altavoces para la respuesta de un número reducido de preguntas al terminar el partido. (Ver más arriba en este mismo documento). Los técnicos de sonido, presentadores, comentaristas etc., no podrán establecer contacto directo con los jugadores o resto del equipo, ni árbitros, quedando habilitados para la zona B.

RETORNO A CIUDADES DE ORIGEN

La ausencia de positivos o casos de contagio durante la estadía en la sede, se verá según los exámenes periódicos que se irán realizando. De ser así, no sería necesario repetir pruebas antes de abandonar la sede una vez eliminados los equipos o terminada la competición. Sin embargo, cualquier sospecha de posible caso se debe aclarar mediante la evaluación y test correspondiente previo al abandono del equipo de la sede.



ANEXO I, Guía de análisis de resultados para PCR y anticuerpos para los equipos

Autoev.	T. 37,5°	RT-PCR	IgM	IgG	Consideraciones Medicas												
⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	APTO												
⊖	⊖	⊖	⊖	⊕	ESTUDIO FULMINAR	<table border="1"> <tr> <td>⊖</td> <td>ASIAMIENTO</td> <td>APTO</td> </tr> <tr> <td>⊕</td> <td>ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H</td> <td>⊖</td> <td>APTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>⊕</td> <td>NO APTO</td> </tr> </table>	⊖	ASIAMIENTO	APTO	⊕	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	⊖	APTO			⊕	NO APTO
⊖	ASIAMIENTO	APTO															
⊕	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	⊖	APTO														
		⊕	NO APTO														
⊖	⊖	⊖	⊕	⊕	NUEVA RT-PCR 48 H	<table border="1"> <tr> <td>⊖</td> <td>APTO</td> </tr> <tr> <td>⊕</td> <td>NO APTO</td> </tr> </table>	⊖	APTO	⊕	NO APTO							
⊖	APTO																
⊕	NO APTO																
⊖	⊖	⊖	⊕	⊖	NUEVA RT-PCR 48 H	<table border="1"> <tr> <td>⊖</td> <td>APTO</td> </tr> <tr> <td>⊕</td> <td>NO APTO</td> </tr> </table>	⊖	APTO	⊕	NO APTO							
⊖	APTO																
⊕	NO APTO																
⊕	⊖	⊖	⊕	⊕	NUEVA RT-PCR 48 H	<table border="1"> <tr> <td>⊖</td> <td>NO APTO</td> <td>ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H</td> <td>12 a 14 días de aislamiento</td> </tr> <tr> <td>⊕</td> <td>NO APTO</td> <td>ASIAMIENTO</td> <td></td> </tr> </table>	⊖	NO APTO	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	12 a 14 días de aislamiento	⊕	NO APTO	ASIAMIENTO				
⊖	NO APTO	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	12 a 14 días de aislamiento														
⊕	NO APTO	ASIAMIENTO															
⊕	⊕	⊖	⊕	⊕	NUEVA RT-PCR 48 H	<table border="1"> <tr> <td>⊖</td> <td>NO APTO</td> <td>ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H</td> <td>12 a 14 días de aislamiento</td> </tr> <tr> <td>⊕</td> <td>NO APTO</td> <td>ASIAMIENTO</td> <td></td> </tr> </table>	⊖	NO APTO	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	12 a 14 días de aislamiento	⊕	NO APTO	ASIAMIENTO				
⊖	NO APTO	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	12 a 14 días de aislamiento														
⊕	NO APTO	ASIAMIENTO															
⊕	⊖	⊖	⊕	⊖	NUEVA RT-PCR 48 H	<table border="1"> <tr> <td>⊖</td> <td>NO APTO</td> <td>ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H</td> <td>12 a 14 días de aislamiento</td> </tr> <tr> <td>⊕</td> <td>NO APTO</td> <td>ASIAMIENTO</td> <td></td> </tr> </table>	⊖	NO APTO	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	12 a 14 días de aislamiento	⊕	NO APTO	ASIAMIENTO				
⊖	NO APTO	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	12 a 14 días de aislamiento														
⊕	NO APTO	ASIAMIENTO															
⊕	⊕	⊖	⊕	⊖	NUEVA RT-PCR 48 H	<table border="1"> <tr> <td>⊖</td> <td>NO APTO</td> <td>ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H</td> <td>12 a 14 días de aislamiento</td> </tr> <tr> <td>⊕</td> <td>NO APTO</td> <td>ASIAMIENTO</td> <td></td> </tr> </table>	⊖	NO APTO	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	12 a 14 días de aislamiento	⊕	NO APTO	ASIAMIENTO				
⊖	NO APTO	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H	12 a 14 días de aislamiento														
⊕	NO APTO	ASIAMIENTO															
		⊕			NUEVA RT-PCR 48 H	<table border="1"> <tr> <td>⊖</td> <td>APTO</td> </tr> <tr> <td>⊕</td> <td>NO APTO</td> <td>ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H</td> </tr> </table>	⊖	APTO	⊕	NO APTO	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H						
⊖	APTO																
⊕	NO APTO	ASIAMIENTO + NUEVA RT-PCR 48 H															



Anexo 2

Evaluación previa al retorno a la actividad física en deportistas post infección por COVID-19

Recomendaciones de la Sociedad Argentina de Cardiología y Federación Argentina de Cardiología

El mundo está transitando la pandemia causada por el coronavirus, que provoca un síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), denominado COVID-19. Los primeros casos humanos de este nuevo coronavirus fueron reportados por primera vez en la ciudad de Wuhan, China, en diciembre de 2019.

El epicentro de la pandemia actualmente se encuentra en el continente americano. Los datos extrapolados de otros países evidencian un porcentaje de muertes reportadas de acuerdo a los rangos etarios de 0.01% (1 a 14 años), 0.098% (15 a 24 años), 0.80% (25 a 34 años) y 2.03% (35 a 44 años).

La lesión cardíaca, valorada por la troponina de alta sensibilidad, es un marcador de injuria, daño miocárdico y miocarditis en los pacientes hospitalizados por COVID-19 y se asocia con un mayor riesgo de mortalidad hospitalaria. Estos reportes hacen necesaria la valoración de las complicaciones miocárdicas que podría sufrir el deportista que ha cursado una infección por COVID-19. La evidencia actual reporta lesión del músculo cardíaco y miocarditis en pacientes con infección por este virus que han sido hospitalizados con tasas del 12.5% al 30%. Es por esto, se debe evaluar a los deportistas post infección por este agente patógeno y descartar la afectación cardíaca.

Estudios recientes donde se utilizó la ecocardiografía con speckle tracking para el diagnóstico de miocarditis e injuria miocárdica en la infección por este virus en pacientes hospitalizados con fracción de eyección preservada, demostraron una deformación anormal del ventrículo izquierdo. El strain longitudinal evidenció compromiso miocárdico, presentando un patrón de deformación del ventrículo izquierdo basal reducido.

Otro estudio en pacientes con enfermedad leve a moderada por COVID-19 demuestra similares anomalías, con un patrón de deformación longitudinal del ventrículo izquierdo basal reducido, sugiriendo su utilidad para el diagnóstico del compromiso miocárdico en la infección por COVID-19. La utilidad de estos hallazgos para el seguimiento de los pacientes debe ser analizada en futuros estudios.

Estudios en deportistas con resonancia magnética nuclear cardíaca (RMNC) han evidenciado inflamación del miocardio después de la recuperación de la enfermedad por COVID-19 también en pacientes asintomáticos y levemente sintomáticos.⁷ Estos estudios incluyeron deportistas con una media de edad de 19 años, previamente infectados por COVID-19 con síntomas leves a moderados, evidenciando por RMNC señal T2 elevada (edema) y realce tardío con gadolinio



(fibrosis), compatible con miocarditis según los Criterios de Lake Louise actualizados, la presencia de miocarditis e injuria miocárdica en un 15% y 30.8%, respectivamente. Estos hallazgos deben ser motivo de estudios en mayor número de deportistas, para determinar su riesgo de desarrollar arritmias y su eventual pronóstico, dado que no se puede indicar rutinariamente RNMC en todos los deportistas post COVID-19. Este estudio debe ser realizado frente a la sospecha de afectación miocárdica y/o síntomas de acuerdo a los criterios de miocarditis y resultados anormales en los estudios previamente recomendados, incluidos los estudios de apremio.

Los deportistas con síntomas leves o moderados que cursan la enfermedad en aislamiento domiciliario, y persisten con síntomas por la infección por COVID-19, requieren estudios y estratificación del riesgo de complicaciones por la infección activa, previo a considerar la evaluación al retorno deportivo. Completados estos estudios y con los hallazgos diagnósticos post infección por COVID-19, es posible considerar el algoritmo para el retorno a su práctica deportiva o seguimiento de las complicaciones presentadas de acuerdo a los diagnósticos y las guías correspondientes.

Los deportistas poseen el mismo riesgo de contraer la enfermedad que la población general, pero con un riesgo bajo de complicaciones. Estas últimas consisten en el desarrollo de una respuesta inflamatoria exagerada con daño pulmonar, miocárdico y manifestaciones tromboembólicas.

Debido a la compleja fisiopatología que trae aparejada esta infección, no debemos obviar la posibilidad de desarrollar otros cuadros tales como trastornos de la coagulación, trombosis venosa y eventual tromboembolismo pulmonar, más allá de las potenciales complicaciones miocárdicas.

También, resulta necesaria la evaluación de los deportistas que realizan actividad física recreativa de alta intensidad (corredores de media distancia y larga distancia, triatlón, ciclismo de ruta, etc.), así como de deportistas amateurs o profesionales previo a su retorno a la actividad física luego de infección por el virus en discusión. Debemos realizar esto con el fin de brindar un marco de seguridad, haciendo énfasis en evitar la muerte súbita arrítmica y/o tromboembólica.

Por esto es que hemos contemplado brindar una recomendación para la valoración de deportistas previo a su retorno a la práctica deportiva post infección, a través de un algoritmo diagnóstico de acuerdo con las complicaciones conocidas al momento actual. (Figura)

El interrogatorio de los síntomas, tanto en el curso como posterior a la infección por COVID-19, el examen físico y los estudios iniciales deben guiar la toma de decisiones al momento de solicitar estudios analíticos sanguíneos e imágenes de mayor complejidad para descartar secuelas posteriores a la infección.

Estas recomendaciones deben ser revisadas y actualizadas de acuerdo al avance en los conocimientos de las complicaciones causadas por la infección de COVID-19

en la actual pandemia y el seguimiento de las implicancias de las mismas en futuros estudios.
Pese a esto, todos los esfuerzos deben estar enfocados en disminuir la posibilidad de contagio de COVID-19 a fin de evitar la propagación del mismo.

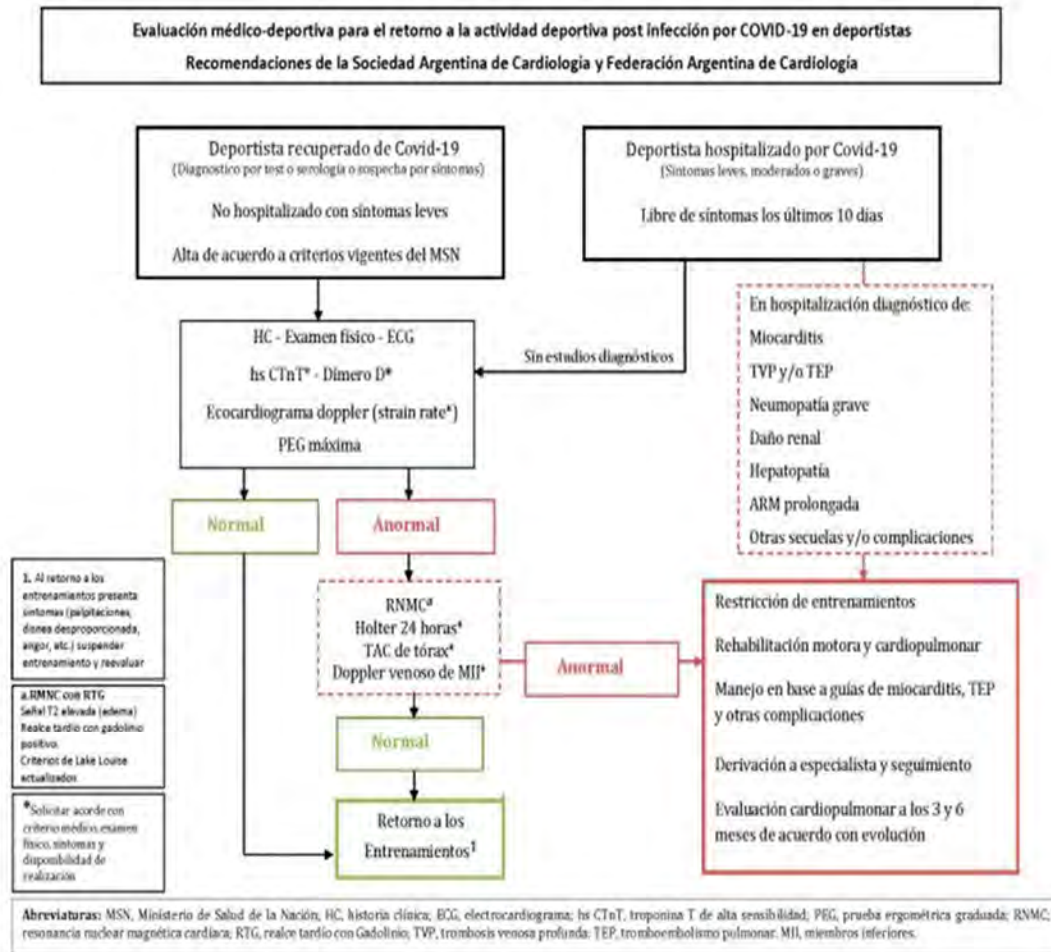


Figura. Algoritmo diagnóstico para el retorno a la práctica deportiva post infección por el COVID-19.

Pedro Bruno
Presidente ACLAV





AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 2153/2020

DECAD-2020-2153-APN-JGM - Exceptúase al desarrollo de reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-77727449-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 956 del 29 de noviembre de 2020 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de “distanциamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive.

Que con relación a los lugares alcanzados por la citada medida de “distanциamiento social, preventivo y obligatorio”, el artículo 8° del referido Decreto N° 956/20 definió una serie de actividades que continuaban vedadas, pudiendo estas ser exceptuadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”.

Que la Provincia de SANTA FE ha solicitado se autorice el desarrollo de reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y a entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, con concurrencia simultánea permitida de más de TREINTA



(30) personas, sea al aire libre o en lugares cerrados.

Que, a tal efecto, la Provincia de SANTA FE ha acompañado el correspondiente protocolo para el desarrollo de dichas actividades.

Que, en virtud de ello, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo acordando la excepción solicitada.

Que ha tomado intervención la autoridad sanitaria nacional.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 8º del Decreto N° 956/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase, en la parte pertinente, de las prohibiciones dispuestas en el artículo 8º, incisos 1 y 2 del Decreto N° 956/20 al desarrollo de reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y a entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, con concurrencia simultánea permitida de más de TREINTA (30) personas al aire libre o en lugares cerrados, en este último caso con un aforo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), en todo el territorio de la Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2º.- Las actividades mencionadas en el artículo 1º quedan autorizadas para realizarse, conforme al "Protocolo de higiene y funcionamiento para actividades Religiosas y de Culto" embebido en el IF-2020-84385394-APN-SCA#JGM, aprobado por la autoridad sanitaria nacional mediante IF-2020-84357982-APN-SSMEIE#MS, que como anexos forman parte integrante de la presente.

En todos los casos alcanzados por el artículo 1º se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores.

ARTÍCULO 3º.- La Provincia de SANTA FE deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1º, estableciendo la fecha para su efectiva reanudación, pudiendo implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el ámbito de su competencia territorial y conforme la



situación sanitaria, pudiendo limitar el alcance de la excepción a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios, o establecer requisitos específicos para su desarrollo que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

La excepción otorgada a través del artículo 1º podrá ser dejada sin efecto por la autoridad local, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria provincial y conforme la evolución epidemiológica de la pandemia de COVID-19, debiendo comunicar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º.- La Provincia de SANTA FE deberá realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias correspondientes.

En forma semanal, la autoridad sanitaria local deberá remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que se le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Si la autoridad local detectare un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

Si el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" la adopción de las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2, pudiendo este, en cualquier momento, disponer la suspensión de la excepción dispuesta.

ARTÍCULO 5º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/12/2020 N° 62092/20 v. 06/12/2020

Fecha de publicación 06/12/2020



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Protocolo actividades religiosas Santa Fe

Por medio de la presente se adjunta como archivo embebido protocolo para actividades religiosas en la Provincia de Santa Fe

PROTOCOLO DE HIGIENE Y FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES RELIGIOSAS Y DE CULTO

1. OBJETO:

Determinar y difundir las medidas preventivas en materia de Higiene y Condiciones para el desarrollo de actividades religiosas y de culto, conforme las cuales pueden funcionar en el marco de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia de Coronavirus (COVID-19).

2. ALCANCE:

Iglesias, templos, oratorios y lugares de culto; a sus trabajadores y a los colaboradores de los celebrantes y del entorno.

3. PROTOCOLO

INSTRUCCIONES GENERALES

- Las actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, se deberán sujetar a las siguientes condiciones:

- apertura de lunes a domingo de 9:00 a 20:00 hs.
- concurrencia utilizando elementos de protección de nariz, boca y mentón.
- permanente ventilación del espacio.
- ocupación máxima de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la superficie
- con una asistencia máxima de hasta doscientas (200) personas.
- densidad de ocupación del espacio autorizada de una persona cada dos (2) metros cuadrados de espacio circulable.

- disponiendo las actividades o celebraciones con una pausa que permita la desinfección del local y de los elementos de uso habitual previo a la realización de la siguiente programada. Debe ventilarse completamente el ambiente por al menos media hora entre una actividad y la siguiente.
- adecuación de las actividades de los dependientes a los protocolos específicos de la actividad, aprobados por la autoridad sanitaria y del trabajo.

NORMAS DE BIOSEGURIDAD:

- El acceso a los templos, de ser posible, se deberá efectuar por sectores de ingreso y egreso diferenciados y debidamente identificados, manteniendo un sentido unidireccional de circulación.
- En los accesos se deberán colocar dispensadores con alcohol en gel o soluciones sanitizantes similares y elementos para limpieza y sanitización del calzado, los que deberán ser utilizados por los concurrentes al templo, caso contrario no será autorizado el ingreso.
- El sector de bancos o butacas se encontrará limitado y señalizado a los fines de asegurar que entre las personas se respeten dos (2) metros de distanciamiento; en el caso de haber butacas, las personas deberán sentarse en las mismas dejando como mínimo dos (2) butacas libres entre sí.
- Se colocará cartelería con recomendaciones en paredes y puertas y señalizaciones en los bancos o butacas, recordando a los fieles que ingresen guardar el distanciamiento social recomendado por las autoridades sanitarias. En aquellos lugares en donde se pudieran formar filas de personas (baños , entradas , salidas etc.) se demarcará la distancia a guardar entre personas, en el piso.
- Se acondicionarán distintos sectores en las iglesias, templos y lugares de culto de manera tal que se garantice un distanciamiento social entre los sacerdotes o

religiosos y los fieles que requieran atención o asistencia espiritual personalizada, sin que con ello se perjudique la confidencialidad del acto. Ambas personas deberán respetar las reglas generales de conducta en materia de prevención sanitaria, seguridad e higiene.

- Las puertas de las iglesias, templos y lugares de culto permanecerán abiertas durante las horas de funcionamiento, para permitir la ventilación de los mismos.

- Se realizarán limpiezas y desinfecciones de los templos en forma periódica, especialmente antes y después de cada ceremonia, prestando mayor atención a los sectores de ingreso y egreso.

- No se permitirá el ingreso de personas que no cuenten con los elementos de protección de nariz, boca y mentón.

- El uso del barbijo será obligatorio al momento de la realización de actividades y celebraciones; antes de las mismas, los intervinientes deberán higienizar sus manos con la utilización de alcohol.

- En el ingreso de las iglesias, templos y lugares de culto se deberá contar con un trapo de piso húmedo con la dilución de agua lavandina para higiene de las suelas del calzado.

- No se permitirá el contacto físico entre los asistentes, celebrantes y colaboradores.

- Al estornudar, el que lo haga, deberá cubrir la boca con el pliegue del codo o con pañuelo desechable.

- Si una persona presenta tos no debe acudir, debiendo permanecer aislado y llamar a un servicio de salud para evaluación.

- Es obligatorio el uso de elementos descartables personales para ingerir agua o infusiones.

- Se prohíbe terminantemente compartir utensilios y elementos personales.

- El ingreso al sector de baños debe realizarse de a una persona por vez y realizar la higiene de manos correspondiente al salir del mismo.
- Al final de cada actividad de trabajo, se deben desinfectar el sector y los elementos utilizados
- Los espacios comunes (baños, pasillos, etc.) se deberán desinfectar periódicamente, incluso varias veces en una misma jornada, agua con lavandina.
- Se contará con alcohol en gel en diferentes sectores y jabón y toallas descartables en los sanitarios.
- Se proveerá a todo el personal dependiente del el agua necesaria para poder llevar a cabo las medidas de desinfección.

DURANTE LAS ACTIVIDADES Y CEREMONIAS

- No se podrán realizar saludos que signifiquen contactos físicos con otras personas (incluso el “saludo de codo”).
- No se podrán compartir bebidas o infusiones.
- No se podrán compartir elementos de uso personal.
- Se deberá mantener el distanciamiento entre las personas.
- Se deberá mantener el ambiente ventilado mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

INGRESO

- Toda persona que pretenda ingresar a iglesias, templos y lugares de culto debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus, se activará el protocolo para casos sospechosos dispuesto por la autoridad sanitaria.

- La totalidad de los asistentes deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso.
- Se deberá dejar un listado con los asistentes a cada actividad, donde conste nombre completo, DNI y teléfono de contacto, a fin de tener trazabilidad de contactos en caso de que algunos de los asistentes presente síntomas de Covid-19 durante las 48 horas posteriores al mismo.

SECTOR DE OFICINAS O ESPACIOS ANEXOS

- Se autoriza su funcionamiento limitando las actividades al mínimo imprescindible; y en el caso de ser imprescindible la concurrencia, con turno, cumplimentando las reglas generales de conducta para la prevención del contagio.

RECOMENDACIONES GENERALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

- La higiene de espacios físicos requiere friccionar las superficies.
- Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.
- La limpieza debe ser húmeda; se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental. No se utilizarán métodos en seco para eliminar el polvo.
- Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección - como hipoclorito de sodio (lavandina) - deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.
- No se debe mezclar detergente u otros agentes químicos con hipoclorito de sodio (lavandina), ya que se podrían generar vapores tóxicos, irritantes para la vía respiratoria, entre otros efectos y se inactiva la acción microbicida.
- La limpieza del área deberá comenzarse desde la zona más limpia concluyendo por la más sucia.

TÉCNICAS DE LIMPIEZA

1- Limpieza con detergente:

- a) Preparar una solución con cantidad de detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma y agua tibia, en un recipiente de volumen adecuado.
- b) Sumergir un paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a limpiar, en una sola dirección desde arriba hacia abajo, o de lado a lado, sin retroceder; siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- c) Descartar la solución de detergente.
- d) Reemplazar por agua limpia.
- e) Enjuagar el paño, embéballo en agua limpia y enjuague la superficie.

2- Limpieza y Desinfección con hipoclorito de sodio (lavandina):

- a) Para realizar la desinfección, preparar solución de hipoclorito de sodio 1 % v/v.
- b) Embeber un paño y pasarlo por toda la superficie a desinfectar.

3- Finalizada alguna de estas técnicas de limpieza/desinfección:

- a) Lavar los baldes, guantes, paños y trapos de piso.
- b) Colocar los baldes boca abajo para que escurran el líquido residual y extender los trapos de piso y paños para que se sequen.
- c) Secar los guantes o dejarlos escurrir.
- d) Lavarse las manos con agua y jabón común.



Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe



CPN OMAR ÁNGEL PEROTTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción DISPO Provincia de Santa Fe

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de Santa Fe solicita, en los términos del Art. 8, inc. 1 y 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia 956/2020, se exceptúe de las prohibiciones establecidas en el marco del Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, a las reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, correspondientes a la Iglesia Católica, Apostólica Romana y Entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, la concurrencia simultánea de más de treinta (30) personas, sea al aire libre o en lugares cerrados, en todo su territorio.

El aludido Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARS-Cov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza la actividad peticionada, pues el protocolo de Higiene y Funcionamiento para Actividades Religiosas y de Culto ha sido aprobado por la Autoridad Sanitaria Provincial, quien ha brindado su asentimiento a la apertura de la actividad, en la solicitud girada a su Jefatura.

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.



Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a drldifusion@bcn.gob.ar